



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Escudos Heráldicos.**—Orden de 16 de mayo de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago..... 4101

#### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Fomento del Empleo.**—Orden de 23 de mayo de 1997, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo..... 4102

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Acuerdos Laborales.**—Resolución de 19 de mayo

de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda ordenar la publicación del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Fuente del Maestre..... 4109

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 295/1997, promovido por D. Fermín Sánchez Sánchez contra el Decreto 166/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura..... 4125

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 774/1996 promovido por D. Eugenio Zornoza Tirado contra la Orden de 8 de febrero de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, resolviendo convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso ..... 4126

## Consejería de Agricultura y Comercio

**Explotaciones porcinas.**—Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como Granja de Protección Sanitaria Especial la explotación porcina «Cañada de Abajo», del término municipal de Guareña..... 4126

## Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Pymes. Incentivos.**—Orden de 15 de mayo de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 58 expedientes..... 4126

**Comercio. Ayudas.**—Orden de 16 de mayo de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 20 de diciembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 489 expedientes ..... 4129

## Consejería de Educación y Juventud

**Educación. Idiomas.**—Orden de 26 de mayo de 1997, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de los cursos de idiomas en centros públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4129

**Educación. Programa de Cultura Extremeña.**—Orden de 26 de mayo de 1997, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria para la continuación e incorporación de los centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación de Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al Programa de Cultura Extremeña ..... 4130

**Educación. Idiomas.**—Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de

contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios, con especialidad en lengua extranjera, para la impartición de idiomas en centros públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en localidades de menos de 5.000 habitantes..... 4130

**Idiomas. Ayudas.**—Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales ..... 4131

## Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Planeamiento.**—Resolución de 27 de noviembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros..... 4131

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 14 de mayo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Ctra. CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: P.K. 22,650 (Intersección con CV de Talaván) - P.K. 52,00 (Torrejón el Rubio)»..... 4132

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 2 de mayo de 1997, sobre Depósito de Modificación de los Estatutos de la Asociación denominada «La Confederación». Expt.: 06/215 ..... 4137

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 12 de mayo de 1997, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación de Técnicos de Laboratorio de Badajoz», en siglas «ATELBA». Expt.: 06/468..... 4137

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Adjudicación.**—Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «160.000 crotales para ganado bovino». Expte.: 12-02-712B-629-0004-97..... 4137

**Adjudicación.**—Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Material diagnóstico de tuberculosis por el método Elisa». Expte.: 12-02-712B-629-0008-97..... 4138

### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Minas.**—Anuncio de 30 de abril de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.319..... 4138

**Notificaciones.**—Anuncio de 15 de mayo de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Benito González Castaño, correspondiente al expediente n.º 96020001..... 4139

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Adjudicación.**—Resolución de 7 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación de las obras complementarias de urbanización a la construcción de 197 viviendas en Badajoz..... 4139

**Adjudicación.**—Resolución de 7 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación del modificado de obras al de construcción de 140 viviendas en Mérida..... 4140

### Consejería de Educación y Juventud

**Adjudicación.**—Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica

definitivamente la confección y suministro de guías de carnet joven..... 4140

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Información Pública.**—Anuncio de 3 de abril de 1997, sobre refugio vivienda en finca «El Pradillo», en el término municipal de Valdesalor-Cáceres..... 4141

**Información Pública.**—Anuncio de 3 de abril de 1997, sobre construcción de dos naves industriales destinadas a la fabricación de prefabricados del hormigón y un edificio almacén, talleres y vivienda de tres plantas en núcleo El Batán, en el T.M. de Guijo de Galisteo ..... 4141

**Información pública.**—Anuncio de 5 de mayo de 1997, sobre construcción de una vivienda y local en Finca «La Corchuela», P.K. 7 de la Ctra. de Olivenza, en Badajoz ..... 4141

### Ayuntamiento de Aceuchal

**Normas Subsidiarias.**—Edicto de 8 de mayo de 1997, sobre aprobación inicial n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 4141

### Ayuntamiento de Badajoz

**Planeamiento.**—Anuncio de 20 de mayo de 1997, sobre modificación n.º 8-B del conjunto de modificaciones del P.G.O.U. .... 4142

### Ayuntamiento de Esparragalejo

**Normas Subsidiarias.**—Edicto de 19 de mayo de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 4242

### Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 19 de mayo de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 4142

## Ayuntamiento de Garbayuela

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 8 de mayo de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 4142

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

**Pruebas selectivas.**—Anuncio de 13 de mayo de 1997, sobre bases para la provisión de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local ..... 4143

## Ayuntamiento de Lobón

**Urbanismo.**—Anuncio de 16 de mayo de 1997, sobre parcelación de terrenos ubicados en el «Cerro de la Fuente» ..... 4149

## Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

**Planeamiento.**—Edicto de 9 de mayo de 1997, sobre modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano ..... 4149

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 27 de noviembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros y que contienen el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura al precio público establecido de 600 pesetas (Orden de 22 de noviembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 137, 26/11/1996).

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 16 de mayo de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago.*

El Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 30 de julio de 1996, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fecha 9 de julio de 1996 y 13 de diciembre de 1996.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las

Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

### DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Salvatierra de Santiago, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero, de sinople, flor de lis de oro. Segundo, de plata, cruz de Santiago de gules. Al timbre Corona Real cerrada.

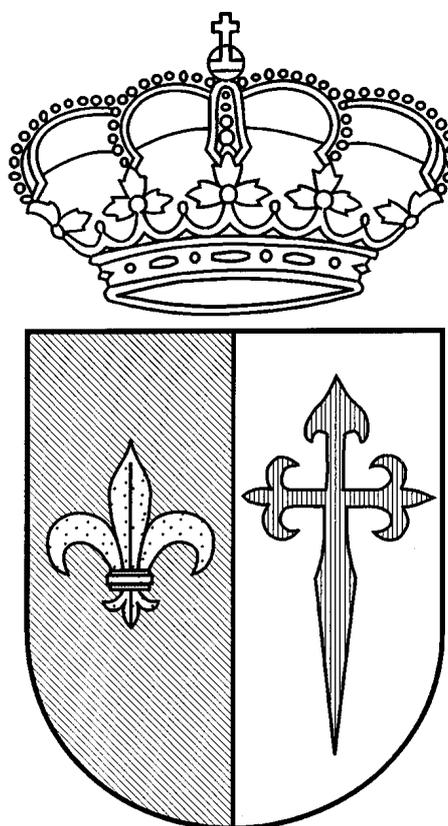
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Salvatierra de Santiago, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos franjas verticales en proporciones 2/3 y 1/3, rojo junto al asta, cargada del escudo municipal en sus colores y verde al batiente.

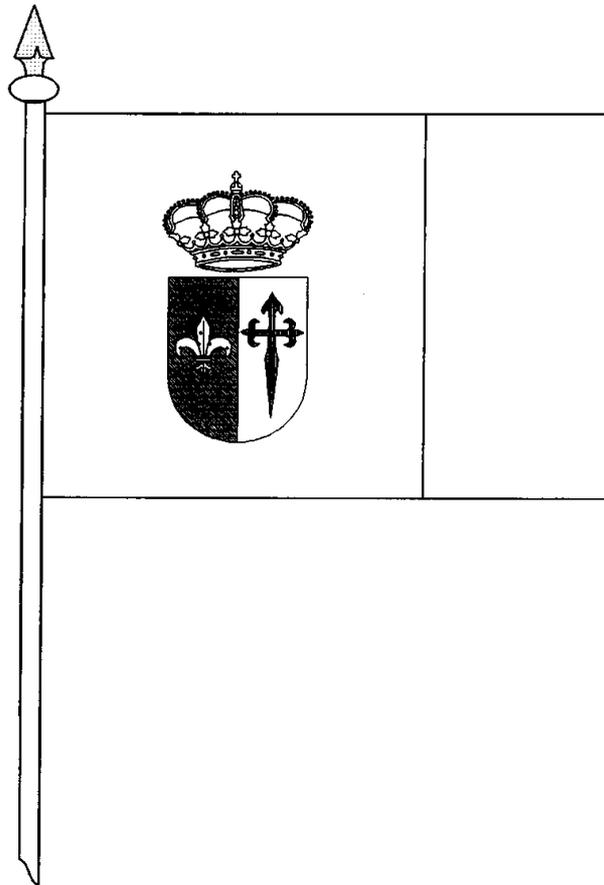
Mérida, 16 de mayo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## ANEXO I



## ANEXO II



## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 23 de mayo de 1997, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.*

La Junta de Extremadura, por imperativo legal y por propio convencimiento, tiene como objetivo primordial de su política la creación de empleo. Para alcanzar este objetivo se dotan presupuestariamente las partidas necesarias para financiar las actuaciones en el tejido económico que tengan como efecto conseguir el incremento de la ocupación en Extremadura. Entre estas actuaciones, son especialmente relevantes las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo contenidas en el Programa Operativo FSE-Extremadura 1994-1999.

En este marco de intervención, a través del III Plan de Empleo para Extremadura 1996-1999, se incorpora una participación más directa de los agentes económicos y sociales en la puesta en práctica de estas actuaciones.

Dentro del conjunto de medidas del Programa Operativo FSE-Extremadura 1994-1999, se prevé el eje de «Valorización de Recursos Humanos», subeje «Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados», la realización de una medida destinada a la ayuda a la contratación, por parte de las Corporaciones Locales, de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras y servicios de interés colectivo.

Con tal medida se pretende disminuir la tasa de paro que soporta nuestra región a la vez que suplir la carencia de personal de las Corporaciones Locales. Se trata de paliar estas situaciones y de conseguir mejoras en los diversos ámbitos de actuación de las Entidades Locales, especialmente en gestión administrativa, servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural y regeneración de espacios naturales.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda,

## DISPONGO

## ARTICULO 1. Ambito de aplicación

Uno. La presente orden regula las ayudas para fomento del empleo

de desempleados mayores de 25 años, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

Dos. Dichas ayudas, cofinanciadas por el F.S.E., hasta un máximo de 1.104.456.000 ptas., se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.322A.640.00 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes.

#### ARTICULO 2. Beneficiarios

Podrán participar en esta acción de empleo las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten.

#### ARTICULO 3. Actividades subvencionables

Tendrán la consideración de contrataciones subvencionables, aquellas actividades que se desarrollen en los ámbitos de actuación de las Corporaciones Locales, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza.

#### ARTICULO 4. Ayudas y requisitos de las contrataciones

Uno. Se concederá una subvención de 675.000 pesetas, en concepto de ayuda directa al empleo, por cada desempleado mayor de 25 años que se contrate por las Corporaciones Locales, a jornada completa, y por un periodo no inferior a 12 meses, en actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

Dos. Para efectuar dichas contrataciones, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán constituir una Comisión de selección, en la que se propiciará la participación de representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Tercer Plan de Empleo para Extremadura, debiendo garantizarse la observancia de los principios de publicidad, igualdad y mérito.

Tres. En el proceso de selección se valorará necesariamente a aquellos desempleados que posean un mayor número de cargas familiares, tengan la consideración de parados de larga duración y no disfruten de prestación alguna por desempleo, sin perjuicio de aquellos otros méritos que por la respectiva corporación local se determinen. De estas y otras circunstancias las corporaciones requerirán a los desempleados solicitantes la oportuna comprobación documental, debiendo éstos ser titulares de tarjeta de demanda de empleo, como mínimo, desde la fecha de la Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda por la que se acuerda conceder la subvención.

#### ARTICULO 5. Solicitud

Uno. Las Corporaciones Locales interesadas en participar en esta acción cofinanciada por el F.S.E., podrán solicitarlo, mediante el formulario que acompaña a esta Orden (Anexo I), dirigiéndose a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Avda. de Roma, s/n. Mérida, acompañando acuerdo del Organismo de Gobierno correspondiente y una memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar, en la que se especifiquen, asimismo, el número de contrataciones, sus características funcionales y el coste previsible de las mismas.

Dos. La adopción del acuerdo de solicitud de estas ayudas corresponderá al Alcalde o Presidente de la Corporación, el cual dará cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que éste celebre.

Tres. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos legales o no se adjuntaran los datos o documentos requeridos, se requerirá a las Corporaciones Locales para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos/datos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

Cuatro. La solicitud de estas ayudas conlleva la aceptación de lo contenido, tanto en la normativa comunitaria aplicable como en la presente Orden.

#### ARTICULO 6. Plazos

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 7. Distribución de las ayudas

Uno. Para la distribución de las contrataciones entre las Corporaciones Locales solicitantes, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Ingresos, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales el Director General de Empleo y Formación Ocupacional, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Ingresos, actuando como Secretario de la Comisión un funcionario de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Dos. En la distribución de las ayudas se tomarán como criterios de selección las variables de población y número de demandantes de empleo; y, en la medida en que las estadísticas disponibles lo permitan, las cifras absolutas de paro, tasa de paro del municipio y niveles de cobertura en prestaciones por desempleo.

Tres. La Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes pre-

sentadas, elevará por medio de su Presidente la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, quien resolverá sobre la misma en los términos expresados en el siguiente artículo.

#### ARTICULO 8. Adjudicación de las ayudas

Uno. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta del Director General de Ingresos. La resolución que al efecto se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Dos. La no resolución expresa en el plazo anteriormente señalado equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad. Ello sin perjuicio de la posibilidad de su estimación posterior, si procediera, conforme a lo previsto en el apartado 3 del siguiente artículo.

Tres. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad, mediante su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 9. Pago

Uno. Para proceder al libramiento de las ayudas, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán presentar ante la Consejería de Economía, Industria y Hacienda certificación en la que se especifique la fecha de inicio de las obras o servicios a realizar —de acuerdo con las características expresadas en la solicitud— y la relación nominal del personal que hubiera sido contratado, con indicación de su D.N.I., fecha de nacimiento y antigüedad en la demanda de empleo; haciendo constar, además, que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas, y que se han observado los principios de publicidad, igualdad y mérito en el consiguiente proceso selectivo. Todo ello, según modelo Anexo II a esta Orden.

Dos. El plazo para presentar la aludida certificación será de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la Resolución prevista en el artículo 8. Transcurrido dicho plazo, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

Tres. Las cantidades que se liberen como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, o con motivo de cualquier otra renuncia —total o parcial— producida, podrán adjudicarse, según el procedimiento definido en la presente Orden, entre aquellas solicitudes que, cursadas en tiempo y forma, no hayan podido ser atendidas por limitaciones de crédito presupuestario. Este procedimien-

to podrá repetirse hasta que se agote el crédito previsto en el artículo 1-2.º.

Cuatro. El pago de las ayudas se realizará en función del número de contrataciones que, de acuerdo con la forma y plazos previstos en este artículo, se acrediten por las Corporaciones Locales beneficiarias.

Cinco. Las ayudas concedidas se abonarán de la siguiente forma:

a) El 80% de su importe, una vez recibida en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la certificación a que se refiere el presente artículo.

b) El 20% restante, a la recepción de la certificación prevista en el artículo 11.

#### ARTICULO 10. Incidencias

En los casos de renuncias de personal contratado o alguna otra incidencia, la Corporación Local podrá optar por contratar un nuevo trabajador/a —que deberá reunir los mismos requisitos del contratado inicialmente— hasta completar al menos los 12 meses que contempla la ayuda, o bien reintegrar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo que falte para completar el año. Tales incidencias, de producirse, serán debidamente comunicadas a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, debiéndose hacer constar, igualmente, en la certificación final justificativa del gasto realizado.

#### ARTICULO 11. Justificación de las ayudas

Al finalizar los contratos, las Corporaciones Locales, deberán remitir a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y S. Social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo III.

#### ARTICULO 12. Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

Uno. Las ayudas contempladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Dos. Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la

subvención concedida. A estos efectos, las Corporaciones Locales formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos de la presente Orden.

El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

Tres. Declarada la revocación se dará cuenta a la Dirección General de Ingresos para que proceda a la gestión de su cobro, y en su caso, la compensación con créditos frente a la Junta de Extremadura.

#### ARTICULO 13. Información y publicidad.

Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas presentes en esta Orden. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeña-

do por la Unión Europea en las medidas de Valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

#### ARTICULO 14. Normativa y políticas comunitarias

Al ser una medida cofinanciada por el FSE, según el art. 7 del Reglamento (CEE) n.º 2052/1988, del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) n.º 2081/1993, del Consejo, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias.

#### DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 23 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de  
Economía, Industria y Hacienda  
Dirección General de Ingresos

**AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS  
PARA LA REALIZACION DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERES COLECTIVO**

**INSTANCIA-SOLICITUD****Datos de la Corporación Local**

Corporación Local o Entidad: .....	Cif/Nif: .....
Dirección: .....	
Localidad .....	C.P.: .....

**Contratación a Realizar/Plantilla de Trabajadores**

Número de Contrataciones: .....
Relación de Puestos a Cubrir (Categorías Profesionales): .....
.....
.....

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados y que cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de 23 de Mayo de 1997, reguladora de esta medida de empleo, por ello, SOLICITA una ayuda salarial de ..... pesetas por la contratación de ..... trabajadores/as, con expresa aceptación del contenido de dicha Orden y Normativa Comunitaria aplicable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1997

**Firma**

**Documentos que se acompañan:**

- Memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar  
 Acuerdo del Organismo de Gobierno acordando la solicitud

**ANEXO II**D/D<sup>a</sup> ..... Secretario/a ..... de .....**CERTIFICA:**

1. Que por Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de .....de ..... 1997, se concedió una ayuda de ..... pesetas para la contratación de ..... desempleados mayores de 25 años, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

2. Que con fecha ..... se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la solicitud de ayuda.

3. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Nombre y apellidos	DNI	Fecha Nacimiento	Fecha demanda empleo	Area funcional (*)

(\*) Se expresará el área funcional en la que se inscribe la contratación, mediante alguna de las siguientes claves :  
 1 (Gestión Administrativa). 2 (Servicios interés colectivo) . 3 (Infraestructuras municipales). 4 (Dinamización socio-cultural)  
 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración espacios naturales)

4. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad y mérito, habiéndose propiciado la participación de las organizaciones sindicales firmantes del III Plan de Empleo para Extremadura.

5. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de ..... pesetas (incluidas cargas sociales), por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de ..... pts., para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Y para que conste expido la presente en ..... a .. de ..... de 1.997.

Vº. Bº.:  
 EL ALCALDE O PRESIDENTE



## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda ordenar la publicación del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.*

VISTO el texto del Acuerdo Marco suscrito el 1-1-97 entre el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre y los representantes de los trabajadores y funcionarios, así como los representantes sindicales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3, en relación con el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 6-6-81); el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas; apartado B, c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. 17-5-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17 de mayo), y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. del 27), esta Dirección General de Trabajo

#### A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar la inscripción, respecto del personal laboral, del Acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre y los representantes de los trabajadores y funcionarios, así como los representantes sindicales, en el Registro de Convenios del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, con el número 14/97 y código informático 0600942, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo 1997.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

### ACUERDO MARCO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

#### CAPITULO I.—OBJETO Y AMBITO

##### ARTICULO 1.—Objeto

El presente Acuerdo tiene como objeto principal, la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Fuente del Maestre y los funcionarios al servicio de éste.

##### ARTICULO 2.—Ambito funcional

Este Acuerdo se concierta entre el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, los representantes de los trabajadores y funcionarios, así como los representantes sindicales.

##### ARTICULO 3.—Ambito personal

1.—Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

- a) A todos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento, que se encuentren en la situación de servicio activo o en la de servicios especiales.
- b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino, que ocupe plaza de funcionario.

2.—Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, será de aplicación al personal funcionario al servicio del Ayuntamiento en lo que les sean más favorable.

##### ARTICULO 4.—Ambito temporal

1.—Este Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 1997, teniendo vigencia durante dos años a partir de esta fecha. Los conceptos económicos serán revisables anualmente.

2.—Tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia, el Ayuntamiento, las Secciones Sindicales y el Delegado de Personal de los Funcionarios, vendrán obligadas a negociar los próximos Acuerdos.

3.—Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, por un periodo igual al de su vigencia.

4.—El presente Acuerdo deberá ser firmado por las partes negociadoras, así como posteriormente sometido a ratificación plenaria. Producida tal ratificación será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ARTICULO 5.—Ambito territorial

1.—Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento, así como a los que pudieran crearse en el futuro.

2.—Los Reglamentos y Acuerdos de régimen interior de los diferentes Centros y Servicios no podrán contravenir las condiciones de este Acuerdo, que tendrán el carácter de mínimos.

#### ARTICULO 6.—Comisión Paritaria

1.—Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por tres miembros en representación del Ayuntamiento y por un miembro de la Sección Sindical de CC.OO., un representante de U.G.T. y el Delegado de Personal de los Funcionarios. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores de ambas con voz y sin voto.

2.—Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la comisión acepta la función arbitral, mediadora o conciliadora.
- d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.
- e) Asesoramiento de los órganos que estimen conveniente ellos mismos.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
- g) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo.

h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo.

3.—Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes o al menos una vez al semestre, fijándose con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición, debiendo levantar acta de los acuerdos.

Esta Comisión quedará constituida en el plazo de 15 días a contar desde la aprobación del presente Acuerdo.

#### ARTICULO 7.—Vinculación a la totalidad

1.—En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de los preceptos de este Acuerdo por la jurisdicción competente, devendrá ineficaz y por ello deberá regularse de nuevo íntegramente, siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

2.—Análogamente, el convenio devendrá ineficaz si por la jurisdicción competente se interpretara alguno o algunos de sus conceptos de forma distinta a la realizada.

### CAPITULO II.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

#### ARTICULO 8.—Organización y racionalización

1.—La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en este Acuerdo y en la legislación vigente, es facultad del Ayuntamiento. Los representantes de los trabajadores, así como los Delegados de Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo colaborarán y participarán en dicha organización y racionalización.

2.—La racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de Personal.
- d) Definición y Clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.
- e) La valoración de los puestos.
- f) La profesionalización y promoción.

g) Impulso y ordenación del proceso de funcionarización.

ARTICULO 9.—Planificación integral de recursos humanos. Planes de empleo

1.—La Administración negociará con los Sindicatos firmantes del Acuerdo, los criterios a los que deberán ajustarse los distintos Planes de Empleo, en especial lo que se refiere a la aplicación de políticas de desarrollo de recursos humanos y al tratamiento de los procesos de movilidad.

2.—La planificación integral de los recursos humanos y del empleo en cada Departamento y Organismo se desarrollará a través de Planes de Empleo.

La planificación de recursos humanos y del empleo estará vinculada a la planificación de actividades y tareas del ámbito a que se refieran.

3.—Los Planes de Empleo, como instrumentos de planificación integral, contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

a) Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.

b) Medidas de carácter cuantitativo y, especialmente, cualitativo que se precisen para adaptarla y ajustar la plantilla a la prevista en el Plan.

c) Políticas de personal y planes parciales de gestión u operativos derivados de estas previsiones y medidas.

d) Medidas y proceso de gestión que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, movilidad, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.

4.—Los Planes de Empleo tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales de los funcionarios públicos y, fundamentalmente, asegurarles y asignarles un trabajo efectivo y adecuado.

5.—En los Planes de Empleo se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen.

a) Los Planes de Empleo incluirán, en su caso, las previsiones y medidas necesarias para transformar empleos de personal laboral en funcionarios, así como la ordenación de procesos de gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.

b) Incluirán, asimismo, la previsión y los procesos de funcionarización que procedan.

6.—Los Planes de Empleo tratarán las medidas de movilidad que se precisen, desde una perspectiva positiva, como instrumento necesario para asignar trabajo adecuado. Primarán e incentivarán la movilidad voluntaria y procurarán que la gestión de este proceso se lleve a cabo de forma personalizada y con acompañamiento de las acciones de formación necesarias.

7.—Se marcan 30 días como plazo concreto para la entrega de las memorias por parte de la Corporación, así como para su estudio por parte de la representación sindical.

8.—Ante cualquier posible acuerdo de movilidad interadministrativa que se pueda plantear la Corporación, previamente a su realización debe ser objeto de negociación y acuerdo con las representaciones sindicales firmantes del Acuerdo.

9.—Con antelación a que un funcionario o funcionaria pueda pasar a la situación de «expectativa de destino», ambas partes se comprometen a asegurar las reasignaciones y a la realización de cursos de formación y reciclaje.

10.—No se podrá convocar una Oferta de Empleo Público, sin que antes se hayan cubierto las plazas vacantes objeto de la convocatoria con el personal que pudiera encontrarse en la situación de expectativa de destino o excedencia especial o forzosa y que reúna los requisitos legales.

11.—Sólo y únicamente desde los Planes de Empleo se abordará cualquier reestructuración o reasignación de efectivos.

ARTICULO 10.—Procesos de gestión de personal

1.—En consonancia con la implantación de sistemas integrales de planificación de recursos humanos y de empleo debe desarrollarse un sistema de gestión de personal más operativo y acorde con los principios que implica la planificación.

En este sentido, a lo largo del periodo de vigencia del presente acuerdo, se orientarán los sistemas de gestión en materia de personal hacia los siguientes objetivos:

a) Aumentar las facultades de gestión en materia de personal funcionario de los responsables de cada Departamento y Organismo.

b) Atribuir a los titulares de cada unidad operativa o Departamento, la responsabilidad más directa e inmediata en la dirección de recursos humanos en todos sus aspectos y especialmente en la asignación de tareas y distribución del trabajo.

c) Asignar metas claras y no burocráticas a los distintos procesos de gestión de personal.

d) Utilizar medios más ágiles y flexibles en la gestión de personal, tanto en lo referente a las personas como a los puestos de trabajo.

e) Desarrollar en cada ámbito departamental un sistema integrado de los procesos de gestión vinculado al Plan de Empleo.

f) Poner en primer plano la preocupación por la implantación de políticas activas en materia de desarrollo, formación y promoción y Personal.

2.—En consonancia con los objetivos enumerados en materia de gestión de personal funcionario, la administración negociará con los Sindicatos firmantes del Acuerdo su aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo y especial al sistema de concursos, procurando una mayor homogeneidad en el tratamiento de las cuestiones comunes y, a la vez una mayor adecuación a las distintas áreas de actividad y funcionales.

ARTICULO 11.—Conversión de plazas de personal laboral a funcionarios

1.—Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia inicial del Acuerdo estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada Servicio o Sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.

b) Consolidación del empleo del personal laboral convirtiéndolos en funcionario en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural.

2.—Durante el periodo de vigencia del presente acuerdo se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter laboral en funcionario en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo.

3.—La transformación de plazas de carácter laboral en funcionario se llevará a cabo mediante la creación de nuevas plazas por ampliación de plantilla.

ARTICULO 12.—Relación de puestos de trabajo

1.—La relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto.

2.—La relación de Puestos de Trabajo se configura como único instrumento para la concreción de puestos de trabajo del personal laboral y funcionario.

3.—La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la relación de Puestos de Trabajo se realizará previa negociación con las centrales sindicales firmantes del presente Acuerdo.

4.—El Capítulo I del Proyecto de Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento será negociado con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo.

ARTICULO 13.—Clasificación del personal

1.—La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2.—Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo que dependen sus retribuciones básicas.

ARTICULO 14.—Ingreso

1.—El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacantes en la citada Oferta.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de los funcionarios con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sec-

tores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este personal.

2.—Toda selección de personal, de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y excepcionalmente por concurso, previa negociación con las Centrales Sindicales, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3.—Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4.—Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5.—En todos los tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración estará presente como observador con voz pero sin voto el Delegado de Personal de los Funcionarios, así como en todos los trámites previos de las convocatorias.

6.—La redacción de las bases en todas las convocatorias será realizada por la Administración previa negociación con las Secciones Sindicales firmantes del Acuerdo.

La Administración informará puntualmente al representante de los trabajadores y a las Secciones Sindicales de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, lugar, fecha y horas de la celebración.

#### ARTICULO 15.—Promoción interna y carrera administrativa

1.—Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Acuerdo, se acuerdan las siguientes medidas concretas:

a) En las distintas Ofertas de Empleo se incorporará anualmente suficiente número de plazas para promoción interna en cada convocatoria. Este número de plazas supondrá, al menos, un 50% de las plazas convocadas; no obstante, para casos excepcionales, la Comisión Paritaria podrá acordar la reducción de este porcentaje.

b) Tras la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuará proceso

de promoción separado de los ingresos, que se desarrollarán en convocatorias independientes. La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional, la carrera, la formación, la calificación adquirida, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

c) En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados, siempre que se ajuste al R.D. 896/1991.

2.—Criterios de carrera:

a) Criterios de carrera aplicables al Grupo E: Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de carrera aplicables al Grupo D: El acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los funcionarios del Grupo D que carezcan del título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos. La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad, en la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

#### ARTICULO 16.—Funcionarización:

1.—Durante la vigencia de este Convenio, y para aquellos puestos de naturaleza especial y funcionarizable desempeñados por personal laboral y reservados a funcionarios, se realizarán las convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización del personal laboral que se encuentre en los citados puestos de naturaleza especial de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El personal que no supere dichas pruebas se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de «a extinguir» sin menoscabo de su derecho a la promoción de profesional o su traslado a otros puestos.

b) Se garantizará la participación sindical, en las convocatorias y proceso de funcionarización en su totalidad, por medio del Delegado de Personal de los Funcionarios y un representante de los sindicatos.

#### ARTICULO 17.—Provisión de puestos de trabajo

1.—La relación de puestos de trabajo determinará, en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

2.—Los sistemas de provisión serán los siguientes:

a) Mediante convocatoria de concurso, que será la regla general.

b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que viniera ocupando con anterioridad a dicho nombramiento.

c) Mediante permuta de destino entre personal, previamente solicitada por los interesados, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza y retribución y corresponda idéntica forma de provisión.

3.—Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las centrales sindicales y a lo estipulado en el presente artículo.

4.—Aquellos puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo y que vayan a ser objeto de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

a) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquellos que impliquen jefaturas y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos a los concursos de traslado en el que podrán participar los funcionarios que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En

estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

b) Turno de traslado: Una vez resuelto el turno anterior, los puestos no orgánicos y aquellos puestos orgánicos vacantes del turno anterior se ofrecerán en turno de traslado en el que podrán participar los trabajadores del mismo grupo que el puesto y similar categoría o especialidad que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

La Corporación, previa negociación con las Centrales Sindicales, reservará un número determinado de puestos de trabajo para aquellos funcionarios con incapacidad física o psíquica para el desempeño normal de sus funciones.

Una vez determinado los puestos reservados a estos supuestos, la Corporación, previa petición y justificación del trabajador e informe favorable de la Comisión Paritaria, procederá al cambio del puesto dentro de su mismo o inferior nivel sin que por ello suponga diferencia retributiva cuando la categoría del trabajador es superior de las funciones que efectivamente realiza.

c) Turno libre: El personal de nuevo ingreso, así como el personal afectado por el proceso de funcionarización, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha elección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

5.—A la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los puestos de trabajo contemplados en la relación de puestos de trabajo y que puedan ser ocupados por el personal existente. En consecuencia, la Corporación previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo procederá a seleccionar aquellos puestos que sean objeto de provisión. Se fija como plazo máximo para la resolución de todos los concursos, seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

#### ARTICULO 18.—Trabajos de superior categoría

1.—Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplado en el presente Acuerdo.

2.—La realización de labores de categoría superior nunca podrá ex-

ceder de doce meses, ni producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador, ni se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma. Estos 12 meses pueden ser ampliados, para casos excepcionales, y siempre que la C. Paritaria así lo acuerde.

3.—Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4.—La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior requerirá el informe previo de las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo, y comunicación por escrito al interesado.

#### ARTICULO 19.—Jornada laboral y horarios

1.—Jornada de trabajo:

a) El personal afectado por el presente Acuerdo tendrá una jornada laboral máxima de 37'5 horas semanales, sin que en ningún caso pueda exceder de 8 horas diarias.

b) Habrá flexibilidad para el cumplimiento del horario laboral, salvo aquellos puestos de trabajo que tengan asignados turnos rotatorios.

El personal funcionario al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

c) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar materiales y demás útiles de trabajo, etc.

### CAPITULO III.—DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

#### ARTICULO 20.—Normas generales

1.—El personal al servicio del Ayuntamiento sólo será remunerado por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica estatal, este Acuerdo y la R.P.T que se acompaña al mismo.

2.—La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará,

mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

3.—El funcionario interino, así como aquéllos que se encuentren en periodo de práctica percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la R.P.T.

#### ARTICULO 21.—Conceptos retributivos. Retribuciones básicas

Las retribuciones básicas de los funcionarios serán las siguientes:

1.—Sueldo Base: La cuantía para cada grupo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que lo sustituya.

2.—Trienios: Se ajustarán a lo previsto legalmente.

3.—Pagas extraordinarias:

Se percibirán dos pagas extraordinarias en junio y diciembre, com puesta cada una de ellas por el total de las retribuciones básicas.

#### ARTICULO 22.—Retribuciones complementarias

1.—Complemento de nivel de destino.

Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel y figurará expresamente en la R.P.T. La cuantía será la que determine anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la Administración Civil del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, por el que se derogan los anexos del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, y modifica el artículo 3, quedando por tanto eliminadas, las clases o categorías de corporaciones, equiparándose a la vez los puestos de trabajo de la Administración Local con los de los funcionarios del Estado.

En atención a lo expuesto y de acuerdo con el citado Real Decreto, los Complementos de Destino de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuente del Maestre quedan asignados en los niveles siguientes:

Personal del grupo A, 24.

Personal del grupo B, 23.

Personal del grupo C, 18.

Personal del grupo D, 16 (Excepto Jefe Policía Local que tendrá 17)

Personal del grupo E, 14.

## 2.—Complemento específico.

Los artículos 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (LRFP) y el artículo 4.º del Real Decreto Legislativo, de 25 de abril, fijan la naturaleza de este concepto, señalando que está destinado a retribuir «las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad» de lo que sigue que, en principio, no será establecido para todos los puestos, sino que estarán dotados con él aquéllos en que aparezca acreditada la existencia de al menos una de las condiciones particulares a que se ha hecho referencia.

### a) Condiciones particulares:

- La especial dificultad técnica. De las tareas inherentes al puesto. Debe de relacionarse con el grado de dificultad de las tareas de otros puestos de trabajo que tengan el mismo nivel de complemento de destino.
- La dedicación. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, aplicables a las policías locales en los preceptos objeto que se cita, establece en su art. 5.º 4 una exigencia de dedicación superior a la común, ya que los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad «deberán llevar a cabo sus funciones con tal dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar se hallasen o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana». De otra parte, el régimen de turnos, es una singular dedicación.
- Responsabilidad. Al igual que en el caso de la especial dificultad técnica debe relacionarse con los demás puestos del mismo nivel, para la recta inteligencia del concepto. Cuando determinados puestos tengan atribuidas funciones como manejo o custodia de fondos, armas, custodia y traslado de detenidos, conducción de vehículos especiales, regulación del tráfico rodado, etc. parece evidenciarse una responsabilidad superior a la normal.
- Peligrosidad. Queda de manifiesto la concurrencia de este concepto por el riesgo que comporta el ejercicio de la mayoría de las funciones policiales, en virtud del carácter de instituto armado que tiene la Policía Local; siendo éstos a menudo víctimas de atentados contra su integridad física, circunstancias y antecedentes que concurren en esta plantilla de Policía Local.

Se detraerá de este complemento, para el ejercicio 1997, la subida del complemento de destino. Para ejercicios posteriores se estará a lo dispuesto por la Ley General de Presupuestos del Estado.

## 3.—Complemento de productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el es-

pecial rendimiento de la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

## 4.—Gratificaciones:

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

1.—Las horas extraordinarias se eliminarán, pudiendo realizarse únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos, salvo acuerdo puntual con cada colectivo, previa comunicación a la C. Paritaria.

2.—Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. En ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias, a excepción de los casos graves de catástrofe o seguridad.

3.—Se valorarán atendiendo el número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 60 horas al año, por cada puesto de trabajo, compensándose en descanso de la siguiente forma:

1 hora extraordinaria normal equivale a 2 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 3 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 3,5 horas en tiempo libre.

Sólo podrán retribuirse, económicamente, previo informe preceptivo de los órganos de representación de los trabajadores, cuando el responsable del Servicio justifique por escrito, la imposibilidad de compensar los descansos por horas extraordinarias. No podrán abonarse, a un mismo trabajador, más de catorce horas extraordinarias al mes y 60 al año.

4.—Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

En cualquier caso la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 500 horas fuera de la jornada laboral que acumulen un determinado servicio y categoría de trabajadores de la plantilla en el periodo de un año.

5.—Mensualmente se informará por escrito a los órganos de representación de los trabajadores las gratificaciones que se devenguen,

causas que las han motivado, personal al servicio del Ayuntamiento que las ha motivado, personas que las ha efectuado y servicio/sección al que estén adscritos.

6.—El valor de las horas extraordinarias se fija en:

\* Para el año 1997, a 1.500 ptas. la hora.

\* Para el resto de años a 2000 ptas. la hora.

#### CAPITULO IV.—PERMISOS Y SITUACIONES

##### ARTICULO 23.—Indemnizaciones por razón del servicio

1.—El personal al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones, cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio y a tal efecto de determinen los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por traslado de residencia.
- d) Indemnización por residencia eventual.
- e) Indemnización por asistencia a juicios, y tribunales de pruebas selectivas, fuera de horario de trabajo.
- f) Indemnización especial.

2.—Dietas.

a) Se entenderá por dieta, la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal, por razón de servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio de formación del trabajador se desempeñen determinados cometidos o asista a cursos de formación fuera del término municipal, se percibirán las siguientes dietas:

—Dieta entera, si se pernocta fuera de la residencia habitual.

—Dieta reducida, si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) Sin perjuicio de las compensaciones que se establezcan en su caso, la cuantía será para todo el personal igual a la cantidad correspondiente para el Grupo C que legalmente se fijen por el gobierno del Estado. De todas estas compensaciones se dará cuenta a la Junta de Personal y Secciones Sindicales firmantes del Acuerdo, salvo los grupos A y B que podrán reclamar la cuantía que estipule la Ley.

d) El Ayuntamiento abonará antes del inicio del viaje al menos el 80% del valor total de las dietas que le correspondan. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el personal al servicio del Ayuntamiento obligado a presentar los justificantes que le exija la legislación vigente.

3.—Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento, la cantidad que se abone al personal al servicio del Ayuntamiento por los gastos que se le ocasionen por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medios de transporte y conductor a disposición del personal al servicio del Ayuntamiento que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse fuera del término municipal, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado.

La cuantía de la indemnización a percibir como gasto de desplazamiento por el personal al servicio del Ayuntamiento, por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Ayuntamiento lo autorice, será fijada por el Gobierno del Estado.

b) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, previéndose el devengo de un anticipo, a cuenta y justificar, en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa para el personal al servicio del Ayuntamiento.

4.—Indemnización por traslado de residencia

a) El personal al servicio del Ayuntamiento, en caso de traslado de residencia, por razón del servicio, tendrá derecho:

—Al abono de sus gastos de desplazamiento, los de su cónyuge, hijos que convivan con el afectado por el traslado y a sus expensas.

—A una indemnización de 3 dietas enteras, por cada miembro del grupo familiar antes señalado que se traslade con él.

—Al transporte de mobiliarios, menaje y demás enseres personales y familiares, en las condiciones adecuadas.

b) A los afectados expresados en el párrafo (a), dentro de la Corporación, tendrá la consideración de traslados indemnizables, por razón del servicio, los siguientes:

—Los que acuerde el órgano competente de la Corporación, sin previa petición de los interesados.

—Los que previa petición de los interesados sean acordados.

c) Estas indemnizaciones serán satisfechas por la Corporación con carácter previo al traslado.

5.—Indemnizaciones por asistencia a juicios y tribunales de pruebas selectivas, fuera de la jornada laboral.

a) Para el percibo de las indemnizaciones por asistencia exclusivamente fuera de su jornada laboral, se expedirán por el Negociado de Personal las oportunas certificaciones, con expresión de los días y horas en que se celebraron las sesiones y reuniones correspondientes. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este apartado un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones básicas que corresponden por el puesto de trabajo principal, si la duración de las pruebas no es superior a un mes, y al 30% si se excediese dicho plazo.

b) Las cuantías de dichas indemnizaciones serán las que se establezcan por el Gobierno de la Nación.

#### ARTICULO 24.—Vacaciones y calendario Laboral

a) Calendario Laboral.—Serán de plena aplicación para establecer los días laborales y festivos los calendarios oficiales de carácter nacional, el calendario de la Junta de Extremadura y los de aplicación de la localidad, así como los recogidos en el presente Acuerdo. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará con intervención de la Junta de Personal y Secciones Sindicales firmantes del Acuerdo, el calendario laboral, en el que deberán incluirse las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones.

b) Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa, y se distribuirán entre los meses de julio a septiembre, pudiendo establecerse por quincenas, a instancia del funcionario. En caso de que por necesidades del servicio, no se disfruten en ese período, se prorrogarán las vacaciones en 5 días más. Cuando no se disfrute el mes completo, la parte proporcional.

c) Si durante el periodo de vacaciones anual ocurriera alguna circunstancia extraordinaria, la Comisión Paritaria podrá proponer el retraso de dicho período, dentro del mismo o siguiente año, hasta que dicha circunstancia desaparezca (enfermedad, accidente, etc.).

d) El periodo de vacaciones se determinará por sorteo inicialmente en aquellos servicios en los que no hubiese un turno establecido. A partir de esta primera fijación se rotará anualmente, salvo que exista acuerdo entre los trabajadores.

Si ambos cónyuges son personal al servicio del Ayuntamiento, disfrutarán las vacaciones en el mismo periodo de tiempo si así lo solicitan.

El plan de vacaciones, redactado previo acuerdo con el Delegado de Personal y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo, se fijará el 30 de mayo de cada año, y se expondrá en todos los tablones de anuncios para conocimiento de los interesados. Durante un plazo de diez días, los trabajadores acogidos a este Acuerdo y dentro de las mismas responsabilidades, podrán permutar voluntariamente sus vacaciones, informando de ello al Ayuntamiento, a la Junta de Personal y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo.

e) El personal al servicio del Ayuntamiento de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado, si éste ha de producirse dentro del año.

En caso de que el personal al servicio del Ayuntamiento cesase por jubilación o fallecimiento, y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

Serán días festivos a todos los efectos el 24 y 31 de diciembre y el 22 de mayo. El Cuerpo de la Policía Local, en lugar del día 22 de mayo, disfrutará del día del Patrón de la Policía. Si estos días coinciden con sábado o domingo, se estará a lo previsto por la Administración del Estado.

Si una vez efectuado el plan de vacaciones anuales, éste se cambiara por parte del Ayuntamiento, ello daría lugar a un incremento en las mismas de cinco días, comunicándolo a la Junta de Personal y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo, dicho plan habrá de efectuarse de tal manera que todo empleado conozca el mismo con una antelación mínima de un mes.

#### ARTICULO 25.—Permisos retribuidos

1.—El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos retribuidos:

a) Por matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Parejas, 15 días naturales, pudiendo ser acumulables a los meses de vacaciones, ampliándose en dos días más si se celebrase fuera de la provincia.

b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, 1

día laborable si fuera dentro de la localidad y 2 días si tuviera lugar fuera de la provincia.

c) Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 2 días, sin contar domingo y festivos, ampliables según las circunstancias, en el caso que sea dentro del término municipal y 4 días fuera del término municipal, desde el día de la fecha del nacimiento o la interrupción.

d) Por la adopción de un menor, el personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un permiso máximo de 60 días naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho tan sólo lo podrá disfrutar uno de los cónyuges.

e) Al tiempo legalmente establecido de licencia por embarazo, con las garantías de sus derechos profesionales y remuneración total y mensual de su haberes.

Asimismo tendrá derecho a 2 horas diarias para lactancia a distribuir en el día por la interesada. En caso de lactancia artificial podrá hacerse extensible al padre, previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus atribuciones. La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Reglamentariamente se establecerán las condiciones con que se podrá conceder licencia en el caso que ésta, por razón del mando, afectara el rendimiento del trabajo de otro personal al servicio del Ayuntamiento.

g) El personal al servicio del Ayuntamiento teniendo hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a días naturales, cuando se justifique adecuadamente las circunstancias por las que lo solicitan.

2.—El trabajador previo aviso y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 2 días en caso de fallecimiento o enfermedad grave, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o conviviente, ampliable en dos días si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador. Este

permiso será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse, previa petición del interesado hasta un máximo de quince días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o instituciones.

b) Dos días cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Un día cuando se trate de tío o sobrino del trabajador.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual sin cambio de residencia, con cambio de residencia a esta localidad, tres días.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro organismo competente, tendrá derecho el trabajador a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.

h) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales o carrera administrativa, durante los días de su celebración y el día anterior a éstos.

i) Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes.

j) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consulta médica, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

k) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales en centros oficiales.

l) Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se

produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento en centros oficiales.

m) Hasta seis días laborables de cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Las solicitudes serán cursadas ante la oficina de personal, con una antelación mínima de 48 horas a su disfrute, excepto en casos extraordinarios, acusándose recibo de la misma. La Administración está obligada salvo causa especial, a conceder dichos días cuando se soliciten. En caso de denegación, la administración deberá notificarlo en las siguientes 24 horas.

3.—En caso de enfermedad o accidente, el personal al servicio del Ayuntamiento estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a comunicar la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro de los tres días laborables siguientes a su falta de asistencia.

#### ARTICULO 26.—Permisos no retribuidos

1.—Licencias por tres meses.

Los empleados públicos del Ayuntamiento con una antigüedad mínima de dos años, tendrán la posibilidad de disponer de una licencia no retribuida de tres meses, manteniendo todas las condiciones del puesto de trabajo, siempre y cuando se pueda garantizar el mantenimiento del servicio.

Estas licencias no podrán ser solicitadas nuevamente hasta que hayan transcurrido dos años desde la finalización de la anterior.

ARTICULO 27.—Este Capítulo será de aplicación siempre que no contradiga lo previsto legalmente.

### CAPITULO V.—DERECHOS SOCIALES

#### ARTICULO 28.—Seguro de responsabilidad civil y asistencia jurídica

1.—Por la Corporación Municipal se formalizará un seguro de cobertura de la posible responsabilidad civil a todo el personal que por su función así lo estime pertinente la C. Paritaria. Se destinará para este fin un máximo del 0'7% de la masa salarial del personal funcionario.

2.—El Ayuntamiento garantizará la adscripción del trabajador a otras funciones adecuadas a su nivel profesional o de formación, en caso de retirada temporal o definitiva de su carnet profesional, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del expediente sancionador.

3.—La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio, designando letrados, no obstante, la C. Paritaria aprobará el letrado general para todos los funcionarios.

4.—Si a consecuencia de la prestación de un servicio propio del cargo, el personal funcionario de este Ayuntamiento fuese víctima de atentados o agresiones contra sus propiedades, los daños causados serán satisfechos por el Ayuntamiento, a cuenta de la posible sentencia de los Tribunales de Justicia.

#### ARTICULO 29.—Prestaciones no salariales

El Ayuntamiento destinará anualmente el 0'5% de la masa salarial del personal funcionario para ese fin.

1.—Comisión de Prestaciones: Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión de Prestaciones no Salariales, que se creará a tal efecto con la participación paritaria de representantes de las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo y la Corporación.

Esta Comisión se encargará de calificar las solicitudes de ayudas y proponer su cuantía y fijar el plazo de solicitudes.

Una vez hecha la calificación de las solicitudes, la Comisión elevará propuesta a la Comisión de Personal de las cantidades a adjudicar a cada una, de acuerdo con el siguiente orden: En primer lugar, se atenderán las solicitudes calificadas como extraordinarias, en segundo lugar, las calificadas como ordinarias preferentes y en último lugar las calificadas como ordinarias no preferentes.

La Comisión podrá acordar dar preferencia a aquellas solicitudes anteriores que no hubieran sido atendidas en peticiones de la misma naturaleza, establecer un baremo con un porcentaje de reducción o realizar un sorteo entre las solicitudes presentadas.

Para la concesión de ayudas por prótesis y minusvalías de cualquier tipo, al personal al servicio del Ayuntamiento o familiar con derecho a asistencia médica a cargo de él, deberá ser previamente prescrita por facultativos, siempre que no estén asumidas por la Seguridad Social.

2.—Tipos de prestaciones:

Entre otras, se establecen los siguiente tipos de prestaciones:

a) Prótesis ortopédicas:

- \* Calzado ortopédico, incluidas en su caso plantillas.
- \* Plantillas para pies planos o valgus.
- b) Ayudas por minusvalías:
  - \* Para los trabajadores que tengan a su cargo a hijos discapacitados físicos o psíquicos.
  - \* Vehículos para inválidos.
- c) Prótesis dentarias, oculares y otras especiales:
  - \* Dentadura completa (superior o inferior).
  - \* Dentadura superior o inferior.
  - \* Piezas (cada una, con un máximo de 6).
  - \* Empastes.
  - \* Ortodoncia.
  - \* Gafas completas.
  - \* Gafas completas bifocales.
  - \* Renovación de uno o dos cristales.
  - \* Lentillas.
  - \* Renovación de una o dos lentillas.
  - \* Audífonos.
  - \* Aparatos de fonación.
  - \* Viajes por prescripción facultativa.

d) Ayudas para estudios. Se establecen becas anuales para ayuda a trabajadores municipales, a sus hijos y cónyuges/consorte que realicen estudios, consignándose presupuestariamente para tal fin.

#### 1.—Anticipos Reintegrables.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de anticipos reintegrables el personal funcionario e interinos en situación de activo del Ayuntamiento.

No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no haya transcurrido un periodo mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.

Cuantía: La cuantía máxima por este concepto, así como el periodo a reintegrar, será acordado por la Comisión Paritaria.

Para adquisición de vivienda o reforma, así como por enfermedad

grave del funcionario o familiar a su cargo, podrá establecerse un anticipo de hasta 600.000 pesetas, reintegrables en dos años.

Procedimiento de devolución: La devolución de la cantidad anticipada se efectuará mediante descuento en nómina de la cuota resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro.

No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste y liquidar lo anticipado en su totalidad. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos, que les indicará el procedimiento que deben seguir para su devolución.

2.—Prestaciones por natalidad: Se abonará por la Corporación la suma de 25.000 ptas. por natalidad. En el caso de que ambos cónyuges sean personal afectado por este Acuerdo, sólo se abonará una prestación.

#### ARTICULO 30.—Jubilación y fomento de empleo

1.—La jubilación voluntaria para el personal al servicio del Ayuntamiento afectado por el reglamento, se establece a partir de los 60 años de edad cumplidos.

El Ayuntamiento se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca, o la que en su caso proceda, a excepción de aquéllas que estén a extinguir.

2.—Los trabajadores podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad, y en caso de ser aceptada por el Ayuntamiento, tendrá derecho al premio de indemnización que a continuación se expone:

Los trabajadores que soliciten la jubilación anticipada percibirán del Ayuntamiento como premio o indemnización, en efectivo y por una sola vez, el 100% del Complemento de Destino que al trabajador le correspondería percibir hasta la edad legal de jubilación, computándose a estos efectos el complemento del trabajador en el momento de su jubilación. Dicho trabajador deberá notificarlo antes del 31 de julio del año anterior a su jubilación, o bien el Ayuntamiento abonará la diferencia que corresponda hasta el día que el trabajador cumpla los 65 años entre la pensión de jubilación concedida por la Seguridad Social y el 100% del salario real que le hubiere correspondido al trabajador en cada momento.

3.—Se agilizarán los trámites de los expedientes de jubilación y si por consecuencia de la Seguridad Social se alargara el periodo de percepción efectiva de pensión, se adelantará al personal

afectado por este Acuerdo el 80% de la cuantía presumible de la misma en dicho periodo, efectuándose la procedente liquidación por diferencias, una vez reconocido el derecho por la entidad previsora.

4.—La Corporación abonará las posibles diferencias, hasta llegar a la cantidad equivalente al salario mínimo interprofesional, a las viudas y viudos, hijos menores de 18 años o incapacitados y padres de trabajadores municipales, por este orden de prioridades, fallecidos, exceptuando aquellos supuestos en los que los beneficiarios tengan otros ingresos.

#### ARTICULO 31.—Servicios Auxiliares

1.—Todo el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento será asignado a un puesto de trabajo acorde a sus condiciones físicas.

2.—Todo el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento que bajo estas condiciones pase a servicios auxiliares, conservará las mismas retribuciones básicas y complementarias.

#### CAPITULO VI.—FORMACION Y SEGURIDAD E HIGIENE

#### ARTICULO 32.—Formación

1.—Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periféricas, Autonómica y Local.

2.—Los trabajadores que cursen estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de los cursos, si ello es posible.

3.—La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajos, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias afectadas.

4.—Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente

Acuerdo realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determina la Administración.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo afectivo.

5.—Concesión de las horas necesarias para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

6.—A propuesta de las Secciones Sindicales, y previo estudio por la Comisión Paritaria, para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados permiso retribuido para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación.

7.—Durante el periodo de vigencia de este acuerdo, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos, los cuales deberán recogerse en los Presupuestos, para acciones mancomunadas entre Sindicatos y grupos profesionales existentes en este Ayuntamiento, y además acuerdan:

a) Realizar estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.

b) Asegurar la participación sindical, de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

c) Vincular la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala. Serán convocados por el Ayuntamiento, con la periodicidad que demandan los servicios y fije la Comisión Paritaria.

En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

d) La participación de los cursos de formación se hará mediante exposición en tablones de anuncios de los Centros de Trabajo, con al menos 15 días antes del comienzo del plazo de solicitud de participación del empleado público. La selección de los participantes en los mismos se realizarán mediante concursos de méritos,

garantizándose la participación de todos los funcionarios al menos en un curso, cuyos baremos se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por la Comisión Paritaria. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

e) Para la asistencia a todos los cursos de formación impartidos, bien por el Ayuntamiento, bien por otros Organismos, será requisito indispensable el informe de la Comisión Paritaria, quien formulará propuesta al Delegado de Personal basado en los criterios de antigüedad, cursos realizados y relación del curso con el puesto de trabajo.

8.—En orden a la formación, la Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- \* Proponer acciones formativas.
- \* Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
- \* Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- \* Proponer la selección de los participantes a los cursos.
- \* Distribuir los recursos y control de los mismos.
- \* Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- \* Promover ayudas y facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
- \* Congestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras Instituciones (F.S.E., M.E.C., I.N.A.P., etc.).

#### ARTICULO 33.—Revisión médica

1.—Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

2.—El personal al servicio del Ayuntamiento que actúe con pantallas u ordenador, deberá pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.

3.—Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se le hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

4.—El Ayuntamiento se compromete, de común acuerdo con la Comisión Paritaria, a elaborar anualmente en el primer trimestre, un calendario de reconocimiento por servicios, comunicando-

lo a los mismos, y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.

#### ARTICULO 34.—Uniforme de trabajo

1.—El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se le asignen, se determinará de acuerdo con los órganos de representación de los trabajadores.

2.—La Comisión Paritaria velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.

3.—Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

4.—La Comisión Paritaria estudiará la posibilidad de conceder dos uniformes, uno de verano y uno de invierno, de acuerdo con el trabajo que desempeñen y, siempre, dos calzados por año, siendo obligatoria su utilización.

#### ARTICULO 35.—Botiquín de primeros auxilios

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo, habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente previsto, velando por todo ello la Comisión Paritaria.

### CAPITULO VII.—DERECHOS SINDICALES

#### ARTICULO 36.—Secciones Sindicales

1.—El Personal al servicio del Ayuntamiento afiliado a un Sindicato, podrá constituir Sección Sindical de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo, siempre que tenga presencia en los órganos de representación de los trabajadores, o goce de la condición de Sindicato más representativo. Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2.—Aquellas Secciones Sindicales, cuyo número de afiliados (funcionarios) sea igual o superior al 25% de éstos, tendrán derecho a nombrar Delegados Sindicales, los cuales dispondrá de 20 horas mensuales cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos por la Ley, siendo acumulables las horas entre los distintos representantes sindicales de una misma Central Sindical, independientemente del órgano de representación al

que pertenece. Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias, siempre que el servicio quede cubierto.

3.—Los representantes de las Secciones Sindicales, tendrán las siguientes funciones:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquéllas y la Corporación.

c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo:

\* En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores y en general sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.

\* Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato.

d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.

e) Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley que los representantes de los trabajadores.

f) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los órganos de representación de los trabajadores.

g) La Corporación procurará habilitar a cada Sección Sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

h) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto se instalará, por la Corporación en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio del Ayuntamiento.

i) Se pondrá a disposición de las Secciones Sindicales material de oficina, así como acceso a la fotocopidora.

ARTICULO 37.—De los órganos de representación

1.—Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y las de Organos de representación, el Delegado de Personal tendrá los siguientes derechos:

a) El uso del crédito horario deberá ponerse en conocimiento de la Sección de Personal, a ser posible con una antelación mínima de 24 horas.

b) El Delegado de Personal, así como los Delegados de las Secciones Sindicales, de una misma Central Sindical, podrán acordar entre ellos, la acumulación de horas sindicales en uno o varios de ellos, independientemente del órgano de representación al que pertenezca.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios de sus miembros suponga de hecho la liberación parcial o total del representante, será necesaria la comunicación previa del Sindicato a la Delegación de Personal.

c) Las Secciones Sindicales controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical por sus miembros.

d) No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación.

e) Los representantes sindicales que participen en la negociación de Acuerdo, R.P.T. y Planes de Empleo, como miembros de las mesas negociadoras y mantengan su vinculación como trabajador en activo en el Ayuntamiento, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos, para asistir a dichas mesas, que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

f) Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederán a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, contratos y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los trabajadores.

ARTICULO 38.—Asambleas generales.

1.—Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.

b) Los órganos de representación sindical.

c) Cualquier personal al servicio del Ayuntamiento de la administración, siempre que el número de peticionarios no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

2.—Serán requisitos para convocar una asamblea general, los siguientes:

- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.
- b) Señalar días, horas y lugar de celebración.
- c) Indicar el orden del día.
- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3.—Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general, el órgano competente de la Corporación no formularse objeciones a la misma, mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

4.—Los convocantes de la asamblea general serán responsables del normal desarrollo de la misma.

#### ARTICULO 39.—Fondo Sindical

La Corporación dotará a las Secciones Sindicales de un fondo anual de 35.000 ptas. por representante electo, relativo a suscripciones, material legislativo o cualquier otro material, así como gastos de desplazamientos por viajes a Organismos Oficiales, etc., que acuerde la Sección Sindical.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera:

1.—Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos del personal al servicio del Ayuntamiento ha de entenderse referido también a los parientes por afinidad.

2.—Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el personal al servicio del Ayuntamiento, de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad.

En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de al menos un año de convivencia, a los efectos oportunos.

3.—Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

##### Segunda:

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado al presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la L.B.R.L., Texto Refundido, R.D. 33/1986, y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### Tercera:

El Ayuntamiento facilitará copia del presente Acuerdo a todo el personal al servicio del Ayuntamiento que figure en plantilla, y que lo solicite.

##### Cuarta:

La Comisión Paritaria se reunirá para estudiar las retribuciones de los funcionarios, una vez aprobada la Ley de Presupuestos, y además estudiará la posibilidad, siempre que dicha Ley lo permita, de cubrir la pérdida de poder adquisitivo que durante el año 1997 hayan sufrido los funcionarios.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Antes del 31 de diciembre de 1997, deberán ser aprobados los Reglamentos de Régimen Interior de los servicios que estime la Comisión Paritaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con lo establecido en el presente Reglamento.

Fuente del Maestre, 1 de enero de 1997.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 295/97, promovido por D. Fermín Sánchez Sánchez contra el Decreto 166/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 27 de febrero de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 295/97, promovido por D. Fermín Sánchez Sánchez contra el Decreto 166/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan

personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 1997.

El Director General de la Función Pública,  
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

**RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 774/96, promovido por D. Eugenio Zornoza Tirado contra la Orden de 8 de febrero de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, resolviendo convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 8 de mayo de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 774/96, promovido por D. Eugenio Zornoza Tirado contra la Orden de 8 de febrero de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, resolviendo convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, respecto a la adjudicación de plaza de Subinspector Forestal en Cáceres.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 1997.

El Director General de la Función Pública,  
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como Granja de Protección Sanitaria Especial la explotación porcina «Cañada de Abajo», del término municipal de Guareña.**

Por cambio de orientación productiva a cebadero de la explotación porcina «Cañada de Abajo», situada en el término municipal de Guareña, con n.º de Registro 600039, y cuyo titular es D. Pedro Hernández Cortés, este Servicio de Sanidad Animal propone la baja como Granja de Protección Sanitaria Especial.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, APRUEBA conceder la baja solicitada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Comercio, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que tuviera derecho el interesado.

Mérida, 16 de mayo de 1997.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**ORDEN de 15 de mayo de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 58 expedientes.**

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas Extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al am-

paro de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

#### SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

#### TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguri-

dad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 15 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-179-1	SANCHEZ LAIRADO, ANA MARIA	ALMENDRALEJO	14.421.502	5.624.000	7.7	3.5
I.A. 96-195-1	ACEITERA EL ZAUZAL, S.L.	PERALEDA DEL ZAUZEJO	43.814.343	17.088.000	3.0	1.4
I.A. 96-215-2	ACUARIO DEL ZUIAR SOC. COOP. LTDA.	CASTUERA	3.388.762	915.000	0.0	5.0
I.A. 96-234-2	OBRA FACIL, S.A.L.	BADAJOS	3.516.253	949.000	0.0	5.0
I.A. 96-249-1	LOBO GARCIA, MANUEL	GARROVILLA (LA)	34.495.803	7.244.000	1.0	2.5
I.A. 96-273-1	EUROTAPON NUÑEZ, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	61.294.039	26.969.000	0.0	12.0
I.A. 96-284-1	MORAN FERNANDEZ, JOSE MANUEL Y OTROS	MALPARTIDA DE CACERES	5.619.200	843.000	4.0	1.0
I.A. 96-295-1	GRANITOS LOS BAYONES, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	14.950.000	8.223.000	2.0	4.0
I.A. 96-304-1	HORNO SANTA CLARA, S.L.	BADAJOS	9.322.430	3.915.000	0.0	3.0
I.A. 96-356-1	DOMINGUEZ MARTIN, FCO. JAVIER Y OTROS	CORIA	4.000.000	1.000.000	3.0	1.0
I.A. 96-368-1	ESTUDIO DE INGENIERIA L1, S.L.	TALAYUELA	3.805.050	647.000	4.0	0.0
I.A. 96-374-1	TALLERES ELECTROMECHANICA JIMENEZ, S.L.	MIAJADAS	13.636.857	2.046.000	2.0	1.0
I.A. 96-376-1	GUADIMOTOR, S.A.	BADAJOS	13.761.203	3.578.000	1.0	5.0
I.A. 96-377-1	VAZQUEZ COTANO, FRANCISCO JAVIER	BIENVENIDA	13.665.093	2.323.000	0.0	2.0
I.A. 96-390-1	RAMA PEREZ, MARIN	PIORNAL	7.528.192	2.785.000	6.0	1.0
I.A. 96-396-2	SOC. COOP. ARCO DEL ARA	FUENTE DEL ARCO	38.917.980	13.621.000	0.0	1.3
I.A. 96-399-1	AREA DE SERVICIO SAN MARTIN, S.L.	BADAJOS	14.987.448	7.644.000	0.0	5.0
I.A. 96-400-2	COOP. LOCAL DEL CAMPO S. ISIDRO LABRADOR	NAVALVILLAR DE PELA	3.551.632	1.279.000	1.3	0.5
I.A. 96-402-1	PLAZA GONZALEZ, MARCIAL JOSE	MOHEDAS	2.045.947	348.000	0.0	1.5
I.A. 96-415-1	BARRANTES MEJIAS, LUIS ENRIQUE	ALISEDA	3.812.379	1.716.000	0.0	4.0
I.A. 96-441-1	TALLERES HERMANOS SILVA, S.L.	MERIDA	3.842.260	576.000	5.0	1.0
I.A. 96-446-1	ALVAREZ FERNANDEZ, GLORIA Y OTRO	VILLANUEVA DE LA SERENA	4.130.000	620.000	1.0	1.0
I.A. 96-477-1	MOVILLA MARTIN, CANDIDO	JARANDILLA DE LA VERA	5.667.654	850.000	11.0	0.0
I.A. 96-482-1	INDUSTRIAS BURMAR, S.A.	TALARRUBIAS	72.865.000	41.533.000	28.0	7.0
I.A. 96-499-1	MORENO VICENTE, ANGEL LUIS Y OTRO	PIORNAL	10.911.981	1.855.000	0.0	2.0
I.A. 96-508-2	GRANITOS LA HOJA SOC. COOP.	QUINTANA DE LA SERENA	14.948.836	6.577.000	7.5	2.0
I.A. 96-523-2	TECNICAS OFIMATICAS DE EXTREMADURA S.A.L	CACERES	13.535.760	2.843.000	14.0	2.0
I.A. 96-553-1	CACERES CACERES, CARLOS JESUS Y OTRA	AHIGAL	446.685	121.000	2.0	0.0
I.A. 96-569-1	CORBACHO SEGURO, VICTORIANO	ZARZA (LA)	7.417.334	1.187.000	3.0	0.0
I.A. 96-577-1	FORMULARIOS OLIVENZA, S.L.	OLIVENZA	69.846.741	20.256.000	0.0	6.0
I.A. 96-578-1	FLORES HERRANZ, RAMON	NAVALMORAL DE LA MATA	6.233.518	3.179.000	0.0	5.0
I.A. 96-579-1	MENDEZ DOMINGUEZ, VICENTA	SAN VICENTE DE ALCANTARA	17.018.308	5.786.000	1.0	1.1
I.A. 96-584-1	TALLER EMILIO DOMINGUEZ, S.L.	BADAJOS	1.386.000	166.000	4.0	0.0
I.A. 96-591-1	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, S.L.	DON BENITO	45.342.124	17.230.000	61.0	0.0
I.A. 96-613-1	GUISADO LOZANO, FRANCISCO	GUAREÑA	6.975.000	1.535.000	1.0	3.0
I.A. 96-614-1	FERNANDEZ GARCIA, GABRIEL	ALMENDRALEJO	3.103.448	372.000	1.0	0.0
I.A. 96-620-1	GARCIA RIVAS, Mª CARMEN	MONTEHERMOSO	3.971.537	1.390.000	0.0	2.3
I.A. 96-623-1	MATEOS CABALLERO, BERNARDO	VALLE DE LA SERENA	1.100.000	132.000	1.0	0.0
I.A. 96-625-1	EXPLOTACIONES GANADERAS EL CRUCE, S.L.	BADAJOS	43.131.119	9.489.000	19.0	5.0
I.A. 96-628-2	AUTOREP. Y REP. TIERRA DE BARROS S.C.L.	ALMENDRALEJO	2.091.093	293.000	7.0	0.0
I.A. 96-629-1	ANGEL SANCHEZ, S.L.	ZAFRA	890.500	107.000	5.0	0.0
I.A. 96-630-1	MORENO MORENO, GONZALO	TRUJILLANOS	10.876.425	3.589.000	2.0	1.0
I.A. 96-633-2	NORFEX EXTREMEÑA DE FERRETERIA, S.A.L.	PLASENCIA	11.529.059	3.113.000	0.0	5.0
I.A. 96-638-1	CORRALES GARCIA, BENITO	SALVALEON	3.822.000	1.032.000	1.6	0.0
I.A. 96-644-1	HERLUSA, S.A.	ARROYO DE LA LUZ	69.129.338	15.900.000	14.0	1.0
I.A. 96-653-1	CACERCAR, S.A.	CACERES	58.227.170	15.721.000	0.0	5.0
I.A. 96-654-1	ALUMINIOS RETAMAR, S.L.	MADRIGAL DE LA VERA	6.450.000	2.129.000	1.0	0.5
I.A. 96-657-1	APONTE SANTIBAÑEZ, RAFAEL Y OTRO	CASAR DE CACERES	8.622.238	3.104.000	0.0	2.0

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-660-1	SANCHEZ VICENTE, JERONIMO	MERIDA	26.519.592	4.243.000	1.0	1.0
I.A. 96-667-1	VILLANUEVA FAGUNDEZ, ARCADIO	BARRADO	11.671.000	3.501.000	0.0	1.0
I.A. 96-671-1	VALADES DORADO, ROGELIO Y OTRA	BADAJOS	25.061.549	4.010.000	4.0	1.0
I.A. 96-672-1	ALMACENES PEDRO FERNANDEZ, S.A.	ZAFRA	2.119.900	297.000	14.7	0.0
I.A. 97-005-1	CASTRO PIZARRO, M <sup>a</sup> ANGELES	JARANDILLA DE LA VERA	17.734.800	5.498.000	2.0	1.0
I.A. 97-012-1	ANGEL IZQUIERDO, S.L.	CACERES	3.899.000	468.000	5.0	0.0
I.A. 97-019-1	CAYETANO PANTOJO, S.A.	HIGUERA LA REAL	42.622.858	20.459.000	11.9	2.0
I.A. 97-026-1	TUMANPLAST, S.A.	BADAJOS	8.400.000	3.780.000	8.0	2.0

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 96-206-1	MARCO ANTONIO HERNANDEZ, S.L.	JARAIZ DE LA VERA
I.A. 96-229-1	ROTULOS ALMENDRALEJO, S.L.	ALMENDRALEJO

*ORDEN de 16 de mayo de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 20 de diciembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 489 expedientes.*

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 20 de diciembre de 1996 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 489 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 3, de 7 de enero de 1997, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 96, Anexo I, línea del expediente CO:96-553-1, columna Empresa, donde dice «LIBRERIA DIOCESANA, S.L.», debe decir «LA DIOCESANA, S.L.».

Mérida, 16 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 26 de mayo de 1997, por la que se hace pública la composición de la*

*Comisión de Selección y Seguimiento de los cursos de idiomas en centros públicos que impartan Educación Infantil Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 29 de abril de 1997 (DOE n.º 52, de 6 de mayo de 1997), por la que se convocan cursos de idiomas en centros públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de los cursos de idiomas en centros públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las siguientes personas:

Presidente:  
Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:  
D. Francisco Galván Palomo.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Pellisa Amposta.  
D.<sup>a</sup> Sonia Bartivas Cerezo.  
D. Santos Protomártir Vaquero.

Secretaría:  
D.<sup>a</sup> Concepción Pastor Guerrero.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 26 de mayo de 1997, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria para la continuación e incorporación de los centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación de Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al Programa de Cultura Extremeña.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 14 de abril de 1997 (DOE n.º 47, de 22 de abril de 1997), por la que se regula la convocatoria para la continuación e incorporación de los centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación de Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al Programa de Cultura Extremeña.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria para la continuación e incorporación de los centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación de Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al Programa de Cultura Extremeña, a las siguientes personas:

Presidente:  
Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:  
D. Francisco Galván Palomo.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Pellisa Amposta.

D.<sup>a</sup> Leonor Margallo González.  
D. Rafael España Fuentes.

Secretaría:  
D.<sup>a</sup> Manuela del Río Montero.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios, con especialidad en lengua extranjera, para la impartición de idiomas en centros públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de 29 de abril de 1997 (DOE n.º 53, de 8 de mayo de 1997), por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios, con especialidad en lengua extranjera, para la impartición de idiomas en centros públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios, con especialidad en lengua extranjera, para la impartición de idiomas en centros públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educa-

ción Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes, a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Francisco Galván Palomo.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Pellisa Amposta.

D.<sup>a</sup> Sonia Bartivas Cerezo.

D. Santos Protomártir Vaquero.

Secretaria:

D.<sup>a</sup> Manuela del Río Montero.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 1997 (DOE n.º 28, de 6 de marzo de 1997), por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales, a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Francisco Galván Palomo.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Pellisa Amposta.

D. Conrado Martín Terceño.

D. Jesús Fuente Guillén.

Secretaria:

D.<sup>a</sup> Julia Otero de las Heras.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, con las correcciones que se derivan del informe emitido por la Consejería de Cultura y Patrimonio y de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo.

2.º Publicar como Anexo a este acuerdo las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» del Plan Especial aprobado.

**RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por**

**la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Ctra. CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: P.K. 22,650 (Intersección con C.V. de Talaván) - P.K. 52,000 (Torrejón el Rubio)»**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 14 de mayo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: P.K. 22.650 (Intersección con CV de Talaván) - P.K. 52,000 (Torrejón el Rubio)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 29 de fecha 8 de marzo de 1997. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por la Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental (CEPA) y la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: P.K. 22,650 (Intersección con CV de Talaván) - P.K. 52,000 (Torrejón el Rubio)».

#### Declaración de Impacto Ambiental

Analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tanto no entren en contradicción con el contenido del presente informe.

#### 1.—Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

1.1. Previamente al comienzo de las obras, y siguiendo las directrices de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor del Proyecto deberá encargar a personal cualificado un estudio arqueológico de la zona en el que se diseñe un programa de actuación donde se tomen las medidas oportunas que garanticen la protección de nuestro Patrimonio.

1.2. El trazado se ajustará en la medida de lo posible al diseño actual de la carretera y a la orografía del terreno a fin de evitar excesivos movimientos de tierras y desbroces.

1.3. Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las siguientes obras accesorias:

\* Canteras, graveras y zonas de préstamos que se requieran para la ejecución de la obra, especificando la localización, volumen de extracción y modo de explotación de los mismos.

\* Instalaciones auxiliares de obras, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

\* Vertederos y escombreras.

1.4. Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras:

- Previamente a la ocupación del suelo por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

- Cuando el talud del desmonte o terraplén sobrepase los cinco metros de altura, se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística, así como a su vegetación y a la construcción de drenes y cunetas en las cabeceras para garantizar su estabilidad.

- Controlar el cambio de aceites y lubricación de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

1.5. Se elaborará un plan de revegetación e integración paisajística que deberá ser remitido a la Dirección General de Medio Ambiente para su aprobación, en el que se hará mención especial a los siguientes puntos:

- La revegetación de las zonas alteradas se realizará en formación de bosquetes de tipo natural, o bien distribuidos al azar mediante la plantación de matorral y/o arbolado autóctonos en la proporción de 1 a 5 como medida compensatoria.

- Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose siempre que sea necesario a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo en dicho plan se contemplará la reposición de marras y el seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

Restaurar los tramos muertos del trayecto modificado, escarificándolos, extendiendo tierra vegetal y revegetando, acondicionando alguno de ello como área de descanso y ocio, o bien utilizándolos de manera transitoria para la localización de zonas de acopio, vertederos, parque de maquinaria, etc., procediendo en este caso a su restauración e integración paisajística al finalizar las obras.

- Las obras de fábrica que conlleve la vía se adaptarán al entorno rural donde se ubiquen, realizándolas con chapado de piedra vista. Las paredes de piedra que puedan verse afectadas deberán ser restituidas.

#### 2.—Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los cursos de agua atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la lo-

calización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

### 3.—Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

### 4.—Protección a la fauna y flora.

Para evitar el efecto barrera que pueda crear la carretera en las zonas de trazado nuevo, se dispondrá en las obras de fábrica de tipo alcantarilla o pontón, de un paso para animales. Se adecuarán los vallados a la normativa vigente, permitiendo el trasiego de la fauna silvestre.

En la fase de construcción del proyecto se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando llevar a cabo los trabajos, con especial atención a las voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 15 de marzo y el 31 de julio. En las zonas próximas a los pk 30+320 y 30+420, donde existen varios nidos de cigüeñas, se suspenderán todas las actividades durante este periodo.

En la zona de dominio público, sólo se llevarán a cabo desbroces y/o tala de arbolado cuando éstos puedan afectar a la seguridad vial de la carretera. Los pies arbóreos que consideren necesario cortar serán marcados y posteriormente se informará a la Dirección General de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Reducir las áreas de alteración permanente (talas y clareos); limitando la superficie de las instalaciones, evitando su desplazamiento en áreas con vegetación de interés (bosques, ...) e intentando utilizar zonas alteradas.

### 5.—Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto

### 6.—Seguimiento y vigilancia.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán es-

tar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Antes de la emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en el presente documento.

## A N E X O I

### ALEGACIONES PRESENTADAS

1.—La Dirección General de Patrimonio Cultural, tras examinar el Estudio de Impacto Ambiental, solicita se tomen las medidas oportunas que garanticen la protección del Patrimonio Cultural, de acuerdo con la legislación vigente, debiéndose diseñar un programa de actuación que obedezca a los siguientes contenidos:

—Realización de una prospección arqueológica extensiva, entendida como una fase de trabajo previa para la prevención de impactos, que permita evaluar el impacto arqueológico que el proyecto tiene.

—Una segunda fase de prospección arqueológica intensiva de la zona que afecta al proyecto cuyo objetivo primordial será la identificación, delimitación y evaluación del impacto sobre el patrimonio arqueológico así como la propuesta de las medidas correctoras necesarias para su salvaguarda.

—Una tercera de seguimiento y control del movimiento de tierras para prevenir posibles impactos en el patrimonio arqueológico no detectados durante la fase anterior.

Igualmente, se deberán especificar en una banda de 500 m. a ambos lados del eje de los distintos trazados, los elementos arquitectónicos de valor histórico, artístico y etnográfico que posean valores suficientes para ser conservados, debiéndose evaluar los impactos individuales para cada bien afectado y proponer las medidas correctoras pertinentes.

Todas estas labores se realizarán con cargo a la financiación de la obra, por equipos de arqueología cualificados.

2.—La Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental (CEPA), presenta una serie de alegaciones, expresando en primer lugar su

preocupación ante la excesiva franja de seguridad que se pretende desbrozar, lo que supondría el arranque de cientos de encinas.

De otro lado, propone medidas de restauración e integración paisajística, como recuperar los tramos muertos del trayecto modificado, realizar obras de fábrica con remate en piedra vista o restituir las paredes de piedra que puedan verse afectadas.

#### CONSIDERACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES

1.—En el condicionado de la presente declaración se hace referencia en su punto 1.1. a la necesidad de efectuar, previo al comienzo de las obras, un estudio arqueológico de la zona afectada por el Proyecto con el propósito de poder valorar, y en su caso minimizar en lo posible, las repercusiones que sobre nuestro Patrimonio Cultural pudieran tener dichas actuaciones.

2.—En cuanto a la alegación de la CEPA sobre la franja de seguridad, cabe decir que entre las medidas de protección de flora y fauna enumeradas en el citado informe, se alude a que en la zona de dominio público (3 m.) de la carretera sólo se talarán aquellos árboles que puedan afectar a su seguridad vial, no despejándose en ningún caso una franja de 10 m. a cada lado de la plataforma.

3.—Asimismo, en el plan de revegetación e integración paisajística se proponen medidas como la revegetación y/o rehabilitación de tramos muertos, la integración con el entorno de las obras de fábrica y la restitución de las paredes de piedra afectadas durante la fase de obras.

#### ANEXO II

##### DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el «Acondicionamiento de la carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: Cáceres - C-524», integrado en el Plan Regional de Carreteras de la Junta de Extremadura.

Las acciones globales previstas son las siguientes:

- Ensanche de la calzada hasta 6 m. y 0'5 de arcén a ambos lados.
- Modificaciones puntuales del trazado en tramos de curvas para su adecuación a las actuales necesidades de velocidad y seguridad en carreteras.
- Adaptación de las actuales obras de fábrica de aguas pluviales y construcción de otras nuevas.
- Pavimentación de todo el trazado y acondicionamiento de intersecciones y servidumbres.

#### ANEXO III

##### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Comienza mencionando los objetivos y la metodología de trabajo a seguir en la realización del mismo, para continuar haciendo una breve descripción del proyecto en lo que se refiere a su localización geográfica y características principales. En otro apartado, comprende el inventario ambiental, donde se mencionan los factores que potencialmente se verán afectados por las acciones del proyecto, agrupándolos en Subsistema Físico Natural, Subsistema Socioeconómico y Subsistema de Núcleos e Infraestructuras.

Una vez realizado el análisis del entorno del proyecto, se identifican y valoran los distintos impactos producidos por el mismo, y se establecen medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar o compensar los posibles impactos negativos. Dichas medidas consisten básicamente en:

1.—Fase de Diseño.

1.1.- Se evitan excavaciones que modifiquen sustancialmente la topografía de la zona.

1.2.- Se realizan diseños de pendientes longitudinales y transversales que originen desmontes y terraplenes con taludes tendidos, así como obras complementarias (cunetas perimetrales en cabecera de talud, muro de contención, canales de escorrentía y bermas intermedias) que aseguren la estabilidad de los mismos.

1.3.- Se definen acciones del proyecto que contemplen la excavación de suelo fértil que posibilite la revegetación de taludes de terraplenes y desmontes con especies de vegetación anuales de rápido crecimiento.

1.4.- Se define en el plan de obra la realización de acciones más agresivas fuera de la época de reproducción y cría de la fauna.

1.5.- Se diseñan y respetan los actuales accesos a fincas y caminos existentes.

1.6.- Se diseñan acciones de excavaciones y rellenos para aprovechar los materiales de la propia traza, así como la utilización de canteras y graveras en explotación.

1.7.- Se recomienda excluir el emplazamiento de las instalaciones auxiliares de obra de terrenos con materiales geológicos permeables y/o que sean visibles desde la carretera o próximos a núcleos urbanos.

## 2.—Fase de construcción.

2.1.- Las labores de desbroce se limitarán a las zonas de dominio público y se recomienda:

- Marcar con antelación los árboles a cortar, de modo que los operarios cuenten desde el inicio de las obras con las instrucciones precisas.

- Los pinos de los pk 30.320+30.420, que tienen cada uno un nido de cigüeña, no se talarán en ningún caso, ni tampoco serán invadidos por tierras de acopio.

2.2.- El suelo fértil excavado (50 cm. profundidad) se redistribuirá inmediatamente o se almacenará en montones de altura no superior a 50 cm. sobre una superficie allanada que impida la disolución de sales por escorrentía y su compactación.

2.3.- Se recomienda la construcción de bermas intermedias en los desmontes y terraplenes cuya altura supere los 5m.

2.4.- Se debe proceder a la construcción de canales de drenaje y cunetas en las cabeceras de los taludes, a fin de reducir riesgos de desprendimientos por inestabilidades del terreno o debidas a la escorrentía del agua de lluvia.

2.5.- Los materiales que se requiera utilizar y deban proceder de préstamos, se recomienda:

- Reutilización de materiales procedentes de desmontes a fin de limitarlos en lo posible.

- Se utilizarán materiales de préstamos procedentes de canteras o graveras en explotación.

2.6.- Se recomienda minimizar los vertederos utilizando los materiales en la construcción de terraplenes o vertiéndolos en las vaguadas naturales del terreno, siempre que no intercepten cursos de agua.

2.7.- Se deben realizar revegetaciones de desmontes y terraplenes procediendo:

- Al extendido y nivelación de volúmenes de los materiales de desmonte o terraplén, con pendientes estables diseñadas en fase de proyecto.

- Extendido de tierra vegetal de la propia traza, de forma que se adapte a las nuevas superficies.

- Semillado del terreno con especies anuales comerciales.

2.8.- Para las instalaciones de obra, parque de maquinaria, almacén de materiales y oficinas, se recomienda con carácter general:

- Se realizarán inertizaciones de materias tóxicas o peligrosas con arena u otros elementos, si por descuido se produjeran vertidos accidentales.

- Evitar la colocación de parapetos para retener sedimentos y plantar vegetación en las zonas susceptibles de encharcamiento.

- Realizar labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria en lugares adecuados, alejados de cursos de agua y procurando que los vertidos de aceites, grasas, pinturas u otro tipo de residuos se eliminen debidamente.

- Regar las superficies con agua no potable a fin de evitar la emisión de partículas de polvo.

- Filtrado o decantación de aguas efluentes que procedan de zonas de obras y parque de maquinaria.

- Desmantelamiento de las instalaciones de obra al finalizar la misma, en condiciones que permitan su adecuación al entorno, sin dejar chatarras, materiales de desecho, instalaciones provisionales de obra y suelos compactados, así como restitución de servicios y servidumbres afectados.

- Evitar manipular combustibles, carburantes, aceites y productos químicos, fuera de las zonas expresamente habilitadas para ello, así como controlar la contaminación de abastecimientos de agua potable y de riego.

El estudio incluye además un plan de restauración del paisaje mediante restauración de taludes y labores de revegetación con especies herbáceas y arbóreas autóctonas. Se especifica también el presupuesto de medidas correctoras y revegetación, y se finaliza con el Plan de Vigilancia que incluye las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

Mérida, 14 de mayo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 2 de mayo de 1997, sobre depósito de Modificación de los Estatutos de la Asociación denominada «La Confederación» Expt.: 06/215.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 10,30 horas del día 25 de abril de 1997, se ha procedido al Depósito de los Estatutos Modificados de la Organización Empresarial denominada «LA CONFEDERACION», cuyos artículos modificados son: 1, 2, 3 y 5 al 59, siendo firmante del acuerdo de modificación de los Estatutos de la Asamblea General Ordinaria en su sesión de 21 de abril de 1997, D. José M.<sup>a</sup> Reino Amador, Secretario Gral. con el Vº Bº del Presidente.

Mérida, 2 de mayo de 1997.—El Director General de de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

---

*ANUNCIO de 12 de mayo de 1997, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación de Técnicos de Laboratorio de Badajoz», en siglas «ATELBA». Expt.: 06/468.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 10 horas del día 12 de mayo de 1997, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Técnicos de Laboratorio de Badajoz», en siglas «ATELBA», Expt.: 06/468; constituyendo su ámbito territorial «la provincia de Badajoz», y el ámbito funcional «Los Técnicos Especialistas de Laboratorio»; siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Félix Manuel Estévez Díaz, con D.N.I.: 8.874.112 y dos señores más debidamente identificados.

Mérida, 12 de mayo de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «160.000 crotales para ganado bovino». Expte.: 12-02-712B-629-0004-97.*

#### 1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- N.º de expediente: 12-02-712B-629-0004-97

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo.
- Descripción del objeto: Adquisición de 160.000 crotales para ganado bovino.
- Lote: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 30 de 11-3-97.

#### 3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Normal.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 12.800.000 ptas.

#### 5.- ADJUDICACION:

- Fecha: 23-4-97.

- b) Contratista: Instrumental Quirúrgico y Material Ganadero, S.A., (AZASA).  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 12.800.000 ptas.

Mérida, 20 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Material diagnóstico de tuberculosis por el método Elisa». Expte.: 12-02-712B-629-0008-97.*

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.  
 c) N.º de expediente: 12-02-712B-629-0008-97

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.  
 b) Descripción del objeto: Adquisición de material diagnóstico de tuberculosis por el método Elisa.  
 c) Lote: No existen lotes.  
 d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.  
 e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 42 de 10-4-97.

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgencia.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.800.000 ptas.

5.- ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28-4-97.  
 b) Contratista: Inmunología y Genética Aplicada, S.A. (INGENASA).  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 7.794.950 ptas.

Mérida, 20 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 30 de abril de 1997, sobre permiso de investigación minera número 12.319.*

Se hace saber que por don Miguel Surribas Coello, en nombre y representación de Granitos de Badajoz, S.A., con domicilio social en Burguillos del Cerro, Ctra. de Jerez s/n, se ha presentado en estas oficinas a las 13 horas y 20 minutos del día 7 de marzo de 1997, instancia solicitando Permiso de Investigación para granitos y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 65 cuadrículas mineras, con el nombre de GRABASA XIV, al que ha correspondido el número 12.319, estando enclavado en términos municipales de Olivenza, Táliga, Alconchel y Badajoz, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6º 57' 20"	38º 34' 00"
1	6º 57' 20"	38º 34' 00"
2	6º 55' 00"	38º 34' 00"
3	6º 55' 00"	38º 33' 00"
4	6º 57' 00"	38º 33' 00"
5	6º 57' 00"	38º 29' 00"
6	6º 59' 20"	38º 29' 00"
7	6º 59' 20"	38º 28' 00"
8	7º 00' 00"	38º 28' 00"
9	7º 00' 00"	38º 29' 20"
10	7º 00' 20"	38º 29' 20"
11	7º 00' 20"	38º 30' 00"
12	6º 57' 20"	38º 30' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 65 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del

plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 30 de abril de 1997.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

***ANUNCIO de 15 de mayo de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Benito González Castaño, correspondiente al expediente n.º 96020001.***

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Benito González Castaño, con domicilio en la Nave 2, Parcela H-5, Polígono Industrial «El Nevero», de Badajoz.

CONCEPTO: TRANSMISIONES Y A.J.D.  
EXPEDIENTE: 96020001

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por «Promociones Nevero, S.A.» y D. Fernando García Blanes, a favor de D. Benito González Castaño, de la finca que a continuación se describe:

—Cuatro veinticuatroavas partes indivisas de una parcela de terreno sita en el término municipal de Badajoz, parte del Polígono Industrial denominado «El Nevero», señalada con el número H-5, en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono.

Con objeto de realizar la comprobación e investigación del cumplimiento de las obligaciones tributarias o regularizar su situación en caso de no haber presentado la oportuna declaración en su día por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a que se encuentra sujeto la concesión administrativa antes descrita, sírvase remitir a estas oficinas sitas en el Paseo de Roma, s/n - Módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de esta comunicación, fotocopia acreditativa del pago del citado Impuesto (modelo 600).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386131 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 15 de mayo de 1997.—El Actuario, JUAN FRANCISCO POZO MESON.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

***RESOLUCION de 7 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación de las obras complementarias de urbanización a la construcción de 197 viviendas en Badajoz.***

### 1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- Número de expediente: BA-92/012-C.

### 2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Obras complementarias de urbanización a la construcción de 197 viviendas de promoción pública en Badajoz.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

## 3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Artículo 141.d Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Forma: ---

## 4.-ADJUDICACION:

- a) Fecha: 23 de noviembre de 1996.
- b) Constatista: O.C.P. Construcciones.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 28.347.292 pesetas.

Mérida, 7 de mayo de 1997.-El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación del modificado de obras al de construcción de 140 viviendas en Mérida.*

## 1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: BA-92/008.

## 2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Modificado al de construcción de 140 viviendas de promoción pública en Mérida.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

## 3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Artículo 146 Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Forma: ---

## 4.-ADJUDICACION:

- a) Fecha: 24 de septiembre de 1996.
- b) Constatista: CORVIAM, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 63.160.629 pesetas.

Mérida, 14 de mayo de 1997.-El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente la confección y suministro de guías de carnet joven.*

## 1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 0004/97.

## 2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Guías de Carnet Joven.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25-3-97, n.º 36.

## 3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.200.000 ptas. (IVA incluido).

## 5.-ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2-5-97.
- b) Constatista: Gráficas Varona, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 5.560.000 ptas. (IVA incluido).

Mérida, 19 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

### *ANUNCIO de 3 de abril de 1997, sobre refugio vivienda en finca «El Pradillo», en el término municipal de Valdesalor-Cáceres.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Refugio vivienda en finca "El Pradillo", promovido por Ricardo Hernández Brioso, en el término municipal de Valdesalor-Cáceres».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 3 de abril de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

### *ANUNCIO de 3 de abril de 1997, sobre construcción de dos naves industriales destinadas a la fabricación de prefabricados del hormigón y un edificio almacén, talleres y vivienda de tres plantas en núcleo El Batán, en el T.M. de Guijo de Galisteo.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), so-

mete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de dos naves industriales destinadas a la fabricación de prefabricados del hormigón y un edificio almacén, talleres y vivienda de tres plantas en núcleo El Batán, promovido por "Extremadura 2000 de Estructuras, S.A.", en el término municipal de Guijo de Galisteo».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 3 de abril de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

### *ANUNCIO de 5 de mayo de 1997, sobre construcción de una vivienda y local en finca «La Corchuela», P.K. 7 de la Ctra. de Olivenza, en Badajoz.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de una vivienda y local en finca "La Corchuela", P.K. 7 de la Ctra. de Olivenza. Promotor: Francisca de la Hoz de la Paz. Badajoz.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,

Mérida, 5 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

## AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

### *EDICTO de 8 de mayo de 1997, sobre aprobación inicial n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1997, la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se exponen al público junto a su expediente por plazo de un mes. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

Aceuchal, 8 de mayo de 1997.—EL ALCALDE.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 20 de mayo de 1997, sobre modificación n.º 8-B del conjunto de modificaciones del P.G.O.U.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 30 de abril de 1997, aprobó inicialmente la modificación núm. 8-B, del conjunto de Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, correspondientes al año 1996, y que tiene por finalidad reclasificar como suelo urbano el Area del Suelo No Urbanizable, AI-7, en margen izquierda de la Ctra. de Sevilla, debido al grado de consolidación y edificación existente. Dicha modificación afecta en lo sustancial a la Unidad de Ejecución núm. 58, contemplada en la modificación núm. 8 del expediente de modificaciones del año 1996, inicial y provisionalmente aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 26 de junio y 27 de diciembre de 1996, respectivamente, que contemplaba por error para la misma el uso de industria de producción y almacenaje-exposición (IP-IE) cuando el uso previsto es el de IE, industria de Almacenaje-Exposición, que es el que ahora se contiene, error que motiva, a su vez, que el acuerdo, al principio citado revoque, en lo concerniente a la citada Unidad de Ejecución, los de aprobación inicial y provisional referenciados.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 20 de mayo de 1997.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

### *EDICTO de 19 de mayo de 1997, sobre*

### *Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1997, aprobó inicialmente la modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. La referida aprobación se someterá a información pública por espacio de un mes en el D.O.E., en el B.O.P. y en el diario «Hoy», plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen.

Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente en la Secretaría y formularse las alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen oportunas.

Esparragalejo, a 19 de mayo de 1997.—El Alcalde, PEDRO ANTUNEZ ALVAREZ.

## AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

### *ANUNCIO de 19 de mayo de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se acordó abrir un nuevo periodo de exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, por plazo de un mes a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y periódico «Hoy», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen procedentes.

Fuenlabrada de los Montes, 19 de mayo de 1997.—El Alcalde, PABLO VILLANUEVA FABIAN.

## AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA

### *ANUNCIO de 8 de mayo de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión

extraordinaria celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Hoy».

Durante dicho periodo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Garbayuela, 8 de mayo de 1997.—La Alcaldesa, ADELA CARDEÑOSA SERRANO.

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

### *ANUNCIO de 13 de mayo de 1997, sobre bases para la provisión de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local.*

Esta Alcaldía, en Resolución de 13 de mayo de 1997, ha procedido a convocar cuatro plazas de Agente de la Policía Local de la Subescala de Servicios, de la Escala de Administración Especial, según las bases aprobadas por la Corporación en pleno en su sesión de 12 de mayo de 1997 y que se exponen al público para el general conocimiento, con el siguiente tenor:

#### BASES PARA LA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

PRIMERA.—Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la corporación tenga acordada o pueda acordar.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en la oposición libre, será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 31 en el momento de la presentación de la instancia.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

e) No haber sido separado del Servicio de Administración del Estado, de la Autonomía, Local o Institucional; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso llegar a utilizarlas.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

h) Tener una estatura mínima de 1.70 m. los varones y 1.65 m. las mujeres.

i) Carecer de anotaciones no canceladas, por falta grave o muy grave, en el expediente personal caso de pertenecer o haber pertenecido a alguna de las Administraciones.

Los aspirantes habrán de acreditar documentalmente, antes de terminar el último día de presentación de instancias, estar en posesión de los requisitos que se señalan en los apartados «c)» e «i)».

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

TERCERA.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de éstas, según modelo oficial que será facilitado en la Secretaría General del Ayuntamiento se presentará en el Registro General de la Corporación en días y horas hábiles de oficinas, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse conforme determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, debiendo acompañarse a la misma recibo acreditativo de ello, y sólo serán devueltos a aquéllos que no fueran admitidos a la selección.

**CUARTA.—Admisión de aspirantes:**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni se presentarán reclamaciones. De lo contrario se procederá a publicar en el «Boletín Oficial» de la Provincia la lista definitiva.

**QUINTA.—Tribunal calificador:**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:  
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura. El Jefe de la Policía Local. El Concejal-Delegado de Personal. Dos funcionarios de esta Corporación debidamente cualificados.

La designación de los miembros del Tribunal que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón del Ayuntamiento, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente; siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades.

Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas.

**SEXTA.—Procedimiento:**

El procedimiento de selección es el de oposición libre que se desarrollará a través de las siguientes fases:

A) Reconocimiento médico y práctica de la talla.

Se calificará de apto y no apto y tendrá carácter eliminatorio.

B) Ejercicios de la oposición.

Constará de los siguientes ejercicios que tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios.

**PRIMER EJERCICIO.** Prueba de aptitud física.

Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a) Resistencia. Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,35 minutos los varones y 4.00 minutos las mujeres.

b) Fuerza de brazos. Lanzar un balón medicinal de 3 Kgs. de peso, a una distancia mínima de 8,50 metros los varones y 6,50 metros las mujeres. Con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán tres intentos.

c) Potencia de piernas. Saltar una distancia mínima de 2,00 metros los varones y 1,80 metros las mujeres, sin carrera, con los pies a la misma altura. Se permitirán tres intentos.

d) Flexiones abdominales. Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones y 20 las mujeres. Partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en la flexión se alcance la rodilla, derecha o izquierda, con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con la espalda. Se permitirán dos intentos.

e) Velocidad. Correr una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de 8,25 segundos los varones y 9,25 segundos las mujeres.

**SEGUNDO EJERCICIO.** Prueba mecanográfica.

Durante un tiempo de 10 minutos se escribirá un texto elegido por el Tribunal debiendo obtenerse un mínimo de 100 pulsaciones por minuto.

**TERCER EJERCICIO.** Prueba de conocimientos generales.

Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

**CUARTO EJERCICIO.** Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir por sorteo de entre cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del Programa. En un tiempo máximo de una hora y 30 minutos.

SEPTIMA.—Desarrollo:

La fecha y lugar de celebración del ejercicio con que dé comienzo la oposición será anunciado como mínimo con quince días de antelación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se harán por orden alfabético de apellidos.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir mecánica, para el desarrollo de la prueba mecanográfica.

OCTAVA. Calificación de los ejercicios de la oposición y calificación definitiva:

El primer ejercicio se calificará conforme se indica en las tablas de puntuación siguientes para cada una de las pruebas: Teniendo éstas el carácter de eliminatorias y siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final del ejercicio será el coeficiente obtenido de sumar los puntos conseguidos en cada prueba y dividirlos por el número de éstas.

PRUEBA a. Resistencia.

HOMBRES

Puntos	Tiempo
5.....	Entre 3:35 y 3:31 minutos
6.....	Entre 3:30 y 3:26 minutos
7.....	Entre 3:25 y 3:21 minutos
8.....	Entre 3:20 y 3:11 minutos
9.....	Entre 3:10 y 3:01 minutos
10.....	Entre 3:00 o menos

MUJERES

5.....	Entre 4:00 y 3:56 minutos
6.....	Entre 3:55 y 3:51 minutos
7.....	Entre 3:50 y 3:46 minutos
8.....	Entre 3:45 y 3:36 minutos
9.....	Entre 3:35 y 3:26 minutos
10.....	Entre 3:25 o menos

PRUEBA b. Fuerza de brazos.

HOMBRES

Puntos	Distancia
5.....	De 8:50 a 8:99 metros
6.....	De 9:00 a 9:49 metros
7.....	De 9:50 a 9:99 metros
8.....	De 10:00 a 10:99 metros
9.....	De 11:00 a 11:99 metros
10.....	De 12:00 o más metros

MUJERES

5.....	De 6:50 a 6:99 metros
6.....	De 7:00 a 7:49 metros
7.....	De 7:50 a 7:99 metros
8.....	De 8:00 a 8:99 metros
9.....	De 9:00 a 9:99 metros
10.....	De 10:00 o más metros

PRUEBA c. Potencia de piernas.

HOMBRES

Puntos	Distancia
5.....	De 2:00 a 2:09 metros
6.....	De 2:10 a 2:19 metros
7.....	De 2:20 a 2:29 metros
8.....	De 2:30 a 2:49 metros
9.....	De 2:50 a 2:69 metros
10.....	2:70 o más metros

MUJERES

5.....	De 1:80 a 1:89 metros
6.....	De 1:90 a 1:99 metros
7.....	De 2:00 a 2:09 metros
8.....	De 2:10 a 2:29 metros
9.....	De 2:30 a 2:49 metros
10.....	2:50 o más metros

PRUEBA d. Flexiones abdominales.

HOMBRES

Puntos	Flexiones
5.....	25 y 26
6.....	27 y 28
7.....	29 y 30

Puntos	Flexiones
8.....	31 y 34
9.....	35 y 38
10.....	39 o más

## MUJERES

5.....	20 y 21
6.....	22 y 23
7.....	24 y 25
8.....	26 y 29
9.....	30 y 33
10.....	34 o más

## PRUEBA e. Velocidad.

## HOMBRES

Puntos	Tiempo
5.....	De 8:25 a 8:01 seg.
6.....	De 8:00 a 7:76 seg.
7.....	De 7:75 a 7:51 seg.
8.....	De 7:50 a 7:26 seg.
9.....	De 7:25 a 7:01 seg.
10.....	7:00 o menos seg.

## MUJERES

5.....	De 9:24 a 9:01 seg.
6.....	De 9:00 a 8:76 seg.
7.....	De 8:75 a 8:56 seg.
8.....	De 8:50 a 8:26 seg.
9.....	De 8:25 a 8:01 seg.
10.....	8:00 o menos seg.

El segundo, tercero y cuarto ejercicio se calificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesaria obtener una calificación de 5 puntos en cada uno de ellos para poder superarlos.

La calificación de segundo, tercer y cuarto ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal que calificarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, y dividiendo el total de los puntos por el número de miembros del mismo. Siendo el cociente la calificación definitiva a cada ejercicio.

Las calificaciones definitivas de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

## NOVENA.—Presentación de documentos y nombramiento:

Finalizada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público los candidatos aprobados al haber obtenido la mejor puntuación total, no pudiendo el Tribunal poner más aspirantes que el número de plazas convocadas, y elevar dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

Para que pueda ser nombrado funcionario en prácticas deberá, el candidato propuesto, presentar dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

## DECIMA.—Curso de formación:

Finalizado el proceso selectivo, el aspirante deberá superar, con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá consideración de funcionario en prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

## UNDECIMA.—Toma de posesión:

El aspirante nombrado, tanto para su nombramiento de funcionario en prácticas como de su nombramiento de funcionario de carrera, deberá tomar posesión de su cargo prestando juramento o promesa, según la fórmula establecida en el R.D. 707/1979, en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la expedición de cada uno de los nombramientos. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

## DUODECIMA.—Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta oposición, libre en todo lo no previsto en estas bases.

## DECIMOTERCERA.—Impugnaciones:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven en las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA. TEMARIO PARA EL  
INGRESO COMO AGENTE DE LA POLICIA LOCAL EN  
JEREZ DE LOS CABALLEROS

A) PARTE GENERAL. Derecho Constitucional. Autónomo Administrativo, Local, Ordenanzas Municipales y funciones de la Policía Local.

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.—Derechos y libertades públicas.
- 3.—La organización del Estado Español. La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- 4.—La organización territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía.
- 5.—La Asamblea de Extremadura. La Junta de Extremadura. Presidente.
- 6.—El Municipio. Sus competencias. Organización municipal. Competencias.
- 7.—Jerez de los Caballeros. Su historia. Sus monumentos, callejero.
- 8.—El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos de presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 9.—Las Ordenanzas Municipales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación.
- 10.—El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- 11.—El Reglamento de Policía, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 12.—El Decreto 2/1991, de 8 de enero, sobre el Reglamento de Ruidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 13.—La Policía Local. Normas reguladoras. La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local en la Ley de Protección a la Seguridad Ciudadana. Competencias.
- 14.—Ley 1/1990, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Decreto 104/1993, de 1 de septiembre, por el que se establecen las Estructuras de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.
- 15.—Participación de la Policía Local en las funciones de Policía Judicial.

B) PARTE ESPECIAL. Derecho Penal. Tráfico y Seguridad Vial.

1.—Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Clases de penas.

2.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

3.—Delitos contra la Administración Pública.

4.—Atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad y a sus agentes. Desacato, insultos, injurias y amenazas a la autoridad y sus agentes. Falsedad de documento público y usurpación de funciones. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. De la resistencia y desobediencia, delitos contra el orden público y desórdenes públicos.

5.—La detención. El Habeas Corpus.

6.—La Ley de Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Texto articulado. Objeto, contenido y estructura. Ambito de aplicación. Competencias de las Administraciones Públicas.

7.—Autorizaciones administrativas. Autorizaciones en general. Para conducir. Relativas a los vehículos. Anulación, renovación e intervenciones de autorizaciones.

8.—Infracciones y sanciones. Competencias. Medidas cautelares. La responsabilidad.

9.—Procedimiento sancionador y recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

10.—Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Contenido y estructura.

11.—Normas generales de comportamiento en la circulación. Normas generales. De la circulación de vehículos y otras normas de circulación.

12.—Alcoholemia. Normativa aplicable. Casos. Actuación policial. Efectos del alcohol en los conductores. Registro de la tasa de alcoholemia. Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

13.—Señalización: Concepto y Clase. Normas Generales: Prioridad, formato, idioma, mantenimiento, retirada, sustitución y alteración de señales. Señales de los vehículos.

14.—El atestado por accidente de tráfico. Diligencias que puede o debe contener según los casos. Tramitación de diligencias.

15.—Accidente de circulación: Requisitos para su consideración como tal. Factores que intervienen. Clases de accidentes. Comportamiento en accidentes. Fases de la intervención policial. Responsabilidades de implicados y testigos.

## A N E X O I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

1.º Apellido \_\_\_\_\_

2.º Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ D.N.I. núm. \_\_\_\_\_

Domicilio: Calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Clase de giro: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_

## Requisitos de los aspirantes:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 31.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado de la Autonomía, local e institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Prestar compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Jerez de los Caballeros, 13 de mayo de 1997.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

**AYUNTAMIENTO DE LOBON*****ANUNCIO de 16 de mayo de 1997, sobre parcelación de terrenos ubicados en el «Cerro de la Fuente».***

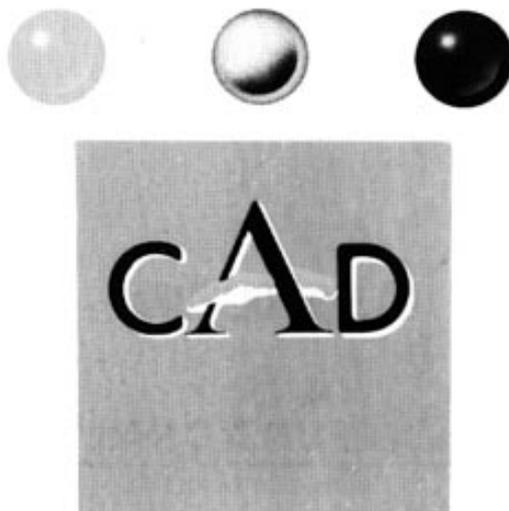
El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1997, aprobó inicialmente el proyecto de parcelación de terrenos ubicados en el «Cerro de la Fuente» de esta localidad, redactado por los arquitectos D. Eugenio Casillas Ruiz, D. Jesús Boraita Herмосell y D. Manuel López-Santamaría Delgado, lo que se hace público por plazo de un mes en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística para que, a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Lobón, 16 de mayo de 1997.—El Alcalde, JUAN ANTONIO MORALES ALVAREZ.

**AYUNTAMIENTO DE PASARON DE LA VERA*****EDICTO de 9 de mayo de 1997, sobre modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.***

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 30 de abril de 1997 expediente de modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de esta localidad, se somete a información pública por plazo de un mes en la Secretaría Municipal, a los efectos de formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Pasarón de la Vera, 9 de mayo de 1997.—El Alcalde, JOSE A. SANCHEZ PRIETO.



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Avda. del Guadiana, s/n. • (924) 38 58 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constituc., 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

### TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Puego, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

